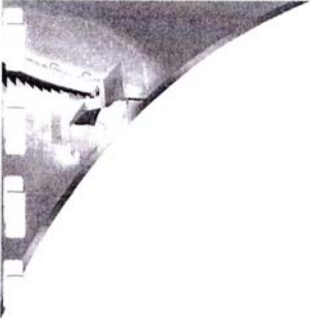


CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL,
EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS -SVET-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016



GUATEMALA, MAYO DE 2017



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 15 de mayo de 2017

Licenciada
Claudia Verónica Ordoñez Padilla
Secretaria Ejecutiva
Secretaría contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de personas -SVET-

Señor(a) Secretaria Ejecutiva:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales; que fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

Secretaría Contra la Violencia Sexual,
Explotación y Trata de Personas -SVET-
RECIBIDO

13 JUN 2017

Firma: *[Signature]* 11-10.
Despacho

Evelyn Celeste Benitez Escobar
Asistente de despacho

[Signature]
Lic. César Armando Elias Ajcá
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



Recibido
[Signature]
Licda. Claudia Verónica Ordoñez Padilla
Secretaria Ejecutiva
Secretaría Contra la Violencia Sexual,
Explotación y Trata de Personas



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL,
EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS -SVET-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016



GUATEMALA, MAYO DE 2017

ÍNDICE

Página

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
ÁREA FINANCIERA	2
Generales	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área Financiera	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
Información Financiera y Presupuestaria	4
Caja y Bancos	4
Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)	4
Inversiones Financieras	4
Estado de Liquidación o Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos	5
Ingresos	5
Egresos	5
Modificaciones presupuestarias	5
Otros Aspectos	5
Plan Operativo Anual	5
Plan Anual de Auditoría	5
Convenios / Contratos	6
Donaciones	6
Préstamos	6



Sistemas Informáticos utilizados por la entidad	6
Sistema de Contabilidad Integrada	6
Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones	6
Sistema Nacional de Inversión Pública	7
Sistema de Guatenóminas	7
Sistema de Gestión	7
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	8
Hallazgos relacionados con el Control Interno	10
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	14
Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	16
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	42
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	42
9. COMISIÓN DE AUDITORÍA	43
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)	
Visión	
Misión	
Estructura Orgánica	
Reporte de las acciones realizadas y resultados obtenidos según la información proporcionada por la -UMAT-	





Guatemala, 15 de mayo de 2017

Licenciada
Claudia Verónica Ordoñez Padilla
Secretaría Ejecutiva
Secretaría contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de personas -SVET-

Señor(a) Secretaria Ejecutiva:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. (Nos.) DAG-0267-2016 de fecha 17 de octubre de 2016, hemos efectuado auditoría financiera y presupuestaria, en (el) (la) Secretaría contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de personas -SVET-, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria.

Nuestro examen se basó en la evaluación del control interno, revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen de Auditoría.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Control Interno y de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 1 y 6 hallazgo (s) respectivamente, de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el Control Interno
Área Financiera

1. Expedientes del personal con documentación incompleta





**Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones
Aplicables
Área Financiera**

1. Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas
2. Aprobación de contratos sin previa constitución de la fianza de cumplimiento
3. Otros incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
4. Contratos suscritos en forma extemporánea
5. Vehículos no asegurados
6. Incumplimiento a cláusulas contractuales


El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en el informe de auditoría adjunto.


La auditoría fue practicada por los auditores: LIC. ENIO RENE SANTIZO TOBAR (COORDINADOR) Y LIC. JOAQUIN AXPUAC AXPUAC (SUPERVISOR)

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA


Lic. ENIO RENE SANTIZO TOBAR
Coordinador Gubernamental




Lic. JOAQUIN AXPUAC AXPUAC
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Decreto número 09-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, en el Artículo 4 se crea la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, adscrita a la Vicepresidencia de la República y Acuerdo Gubernativo 206-2011, Reglamento de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, de fecha 21 de junio 2011.

Función

Servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.

Recomendar la aprobación de normas y procedimientos a las distintas entidades del Estado en materia de su competencia.

Realizar seguimiento y estudiar los efectos de las normas, programas y acciones en materia de su competencia y recomendar su reorientación.

Diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas de información y sensibilización eficaces, estratégicas, constantes y sistemáticas a nivel nacional y local, tomando en cuenta el género, la diversidad cultural y étnica y los factores de vulnerabilidad de cada región del país, la edad, la cultura, el idioma de los destinatarios de la información y la comunidad en que ella se brinde.

Trasladar los planes, programas, proyectos e iniciativas que apruebe a la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia.

Promover el desarrollo de estudios para descubrir, medir y evaluar los factores que facilitan la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, entre ellos, las políticas y procedimientos migratorios.

Promover la suscripción e implementación de acuerdos bilaterales o multilaterales para la protección internacional.

Impulsar la creación y funcionamiento de los registros necesarios para actualizar la información sobre trata de personas.

Denunciar los hechos constitutivos de delito o falta que tenga conocimiento o



consecuencia del ejercicio de sus funciones.

Impulsar, en donde corresponda, procesos de capacitación, actualización y especialización, relacionados con la prevención, protección, atención y sanción de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Coordinar actividades y proyectos con las entidades y dependencias del Estado, quienes podrán coadyuvar con la Secretaría, en lo que les fuere solicitado.

Crear comités departamentales en el marco de las estrategias, políticas y objetivos de la Secretaría.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0267-2016 de fecha 17 de octubre de 2016.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los aspectos financieros en la Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2016.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables transacciones



administrativas y financieras así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros de SICOIN.

Evaluar de acuerdo a la muestra selectiva las compras realizadas por la entidad, verificando que cumplan con la normativa aplicable y objetivos institucionales.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

En la evaluación de la liquidación presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016 de la entidad, en el Programa 70 Protección contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, se aplicaron criterios para la selección de los diferentes renglones que constituyen la muestra, elaborando los programas de auditoría y los correspondientes cuestionarios de control interno, con énfasis principalmente en los grupos de gastos y renglones presupuestarios siguientes: en el Grupo 0 Servicios Personales los renglones 011, 015, 022, 029 y 072; en el Grupo 1 Servicios no Personales los renglones 113, 122, 151, 165, 191 y 197; en el Grupo 2 Materiales y suministros los renglones 211, 233 y 262; en el Grupo 3 Propiedad, planta, equipo e intangibles el renglón 328 y en el Grupo 4 Transferencias corrientes el renglón 413; así también formaron parte de la muestra la caja y bancos, fondo rotativo, donaciones, plan operativo anual (POA), modificaciones presupuestarias, convenios y el plan anual de auditoría (PAA), con el fin de determinar el logro de las metas y objetivos institucionales, las funciones de la entidad, así como su gestión administrativa. Adicionalmente se evaluaron las compras más significativas realizadas por la entidad, incluyendo en la muestra los NOG 5366585, 5343453, 5438829, 5600200, 5599830, 5650410, 5683114, 5668794, 5656435 y E24354988; así como los contratos 04-2016, 05-2016, 06-2016, 07-2016, 08-2016, 09-2016,



10-2016, 22-2016, 23-2016, 24-2016, 26-2016, 27-2016 y 28-2016 para determinar que se cumplió con lo establecido en la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Caja y Bancos

Se estableció que la Secretaría administró los recursos financieros en la cuenta bancaria de depósitos monetarios número 3279010410 del Banco de Desarrollo Rural –BANRURAL-, confirmando que se encuentra debidamente autorizada por el Banco de Guatemala, a nombre de SVET Fondo Rotativo, para el manejo y administración del fondo rotativo institucional. De conformidad con los documentos bancarios, conciliaciones y los reportes de la administración de la entidad, el saldo al 31 de diciembre de 2016 presenta un valor de cero quetzales (Q0.00).

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La Tesorería Nacional por medio de la Resolución No. FRI-21-2016, de fecha 29 de enero 2016 y la Secretaría Ejecutiva de la -SVET- a través de la Resolución Administrativa número 03-2016 de fecha 29 de enero 2016, autorizaron la constitución del Fondo Rotativo Institucional de la Secretaría por la cantidad de Q50,000.00; a solicitud de la Secretaría, la Tesorería Nacional por medio de la Resolución No. FRI-51-2016, de fecha 13 de junio 2016 y la Secretaría Ejecutiva de la -SVET- a través de la Resolución Administrativa número 19-2016 de fecha 15 de junio 2016, autorizaron la ampliación del Fondo Rotativo Institucional por la cantidad de Q50,000.00, para hacer un total de Q100,000.00; el cual fue administrado por la Dirección Financiera y liquidado al 31 de diciembre 2016, ejecutando durante el transcurso del período la cantidad de Q930,557.40; el saldo de efectivo no utilizado al 31 de diciembre 2016 por un valor de Q54,122.40, proveniente del fondo rotativo institucional, fue reintegrado a la cuenta corriente de la Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-, del Gobierno de Guatemala, a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034, por medio de la boleta No. 41250 de fecha 22 de diciembre 2016.

Inversiones Financieras

La Secretaría no cuenta con inversiones financieras.



Estado de Liquidación o Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

La Secretaría no percibió ingresos propios.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2016 asciende a la cantidad de Q14,000,000.00 de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias negativas por Q732,990.00 y positivas por Q5,000,000.00 que presentan al final del ejercicio un incremento por Q4,267,010.00 para un presupuesto vigente de Q18,267,010, devengándose la cantidad de Q12,121,219.42 equivalente al 66.36%.

Modificaciones presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias entre renglones positivos y negativos fueron por Q2,810,595.28. Los traspasos interinstitucionales negativos sumaron Q732,990.00 y los traspasos interinstitucionales positivos por Q5,000,000.00 con destino a la atención a mujeres y niñas víctimas de violencia sexual y trata de personas; las modificaciones presupuestarias fueron debidamente autorizadas por la autoridad competente y éstas respondieron a variaciones de formas de trabajo y estrategias para alcanzar las mismas metas físicas contempladas en el Plan Operativo Anual.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

La Secretaría elaboró el Plan Operativo Anual en base a los objetivos y funciones que le fueron asignadas en el decreto de su constitución, la misión y visión que se trazaron cumplir, así como las acciones que le han sido encomendadas y las necesidades de sus beneficiarios; determinando los objetivos, metas y actividades que ejecutaron conforme a las modificaciones presupuestarias efectuadas.

Plan Anual de Auditoría

Se estableció que la Unidad de Auditoría Interna, cumplió con la elaboración del Plan Anual de Auditoría -PAA- y el uso del Sistema de Auditoría Gubernamental SAG-UDAI.



Convenios / Contratos

La Secretaría reportó que durante el ejercicio fiscal 2016 no suscribió ningún convenio.

Donaciones

La Secretaría reportó que durante el ejercicio recibió las siguientes donaciones: Del Fondo de Población de las Naciones Unidas -UNFPA-, se recibieron 200 kit de limpieza y aseo personal para niñas por valor de Q44.642.86, bienes fungibles por valor de Q303.56, equipo de cómputo por valor de Q121,089.31 y mobiliario y equipo por valor de Q88,309.19; del Ministerio de Gobernación se recibieron bienes fungibles por valor de Q13,172.80 y mobiliario y equipo por Q118,900.38. Encontrándose en proceso que la Dirección del Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas habilite en el módulo de registro de bienes, el icono de Donaciones en Especie en el Sistema SICOIN WEB a la Secretaría, según oficios SVET-DF-166-2016 de fecha 22 de noviembre 2016 y SVET-DF-038-2017 del 27 de febrero 2017, para poder realizar el ingreso y registro de las donaciones en especie.

Préstamos

La Secretaría reportó que no realizó ni recibió préstamo alguno, durante el periodo 2016.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La secretaría, para el registro de sus operaciones financieras, utilizó el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La Secretaría utilizó el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala, GUATECOMPRAS, publicando los anuncios, convocatorias, bases y toda la información correspondiente con la compra de bienes y la contratación de los servicios que se requieren; según los reportes de Guatecompras en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre



2016, reporta eventos terminados adjudicados 21, finalizados desiertos 2, finalizado anulado 6 y publicaciones con Número de Publicación en Guatecompras -NPG- 159; para un total de 188 publicaciones.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Secretaría informó que no realizó proyectos de inversión pública durante el ejercicio 2016.

Sistema de Guatenóminas

La Secretaría utilizó el Sistema de Nómina y Registro de Personal, denominado GUATENOMINAS.

Sistema de Gestión

La Secretaría utiliza el Sistema de Gestión -SIGES-, que es una herramienta operativa para el registro de la ejecución del gasto, en función de un adecuado abastecimiento de bienes y servicios, vinculado a -GUATECOMPRAS- y a -SICOIN-.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciada

Claudia Verónica Ordoñez Padilla

Secretaria Ejecutiva

Secretaría contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de personas -SVET-
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Secretaría contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de personas -SVET- por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2016, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

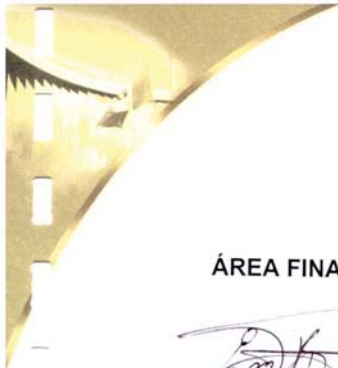
Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Expedientes del personal con documentación incompleta

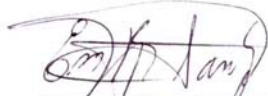
Guatemala, 15 de mayo de 2017






Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

ÁREA FINANCIERA


Lic. ENIO RENE SANTIZO TOBAR
Coordinador Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR
GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.


Lic. JOAQUIN ANTONIO TORRES
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Expedientes del personal con documentación incompleta

Condición

En la Secretaría contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de personas -SVET-, Programa 70 Protección Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, en la revisión de expedientes del personal correspondiente al renglón presupuestario 011 Personal permanente, se estableció que algunos carecen de los siguientes documentos: constancia de colegiado activo, boleto de ornato y solvencia fiscal.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.11 Archivos, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos."

Norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."



Causa

Incumplimiento de las normas de control de la Jefe Unidad de Recursos Humanos, al no verificar que los expedientes de todo el personal de la Secretaría, se mantengan resguardados, archivados y que contengan la información y documentación suficiente, competente y actualizada.

Efecto

Efectuar desembolsos improcedentes o no hacer descuentos que se deben realizar al personal administrativo, servicios, técnicos y profesionales de la entidad por no tener actualizados los expedientes.

Recomendación

La Secretaria Ejecutiva debe girar instrucciones a la Jefe Unidad de Recursos Humanos, para que los expedientes de todo el personal sean actualizados con toda la información y documentación obligatoria, en forma inmediata; el responsable deberá informar a la máxima autoridad en forma escrita y documental, el cumplimiento de dicha recomendación.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 27 de marzo 2017, Rosa Virginia Méndez Guardado, quien fungió como Jefe Unidad de Recursos Humanos por el período comprendido del 02 de marzo al 30 de junio 2016, manifiesta: "...me permito informar que dichos documentos fueron requeridos por la Unidad de Recursos Humanos a todo el personal de la Secretaría contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas, SVET-, como consta en el Memo RRHH01-2016 de fecha 11 de enero de 2016, habiendo cumplido con la obligación de requerir dicha información, siendo responsables de su entrega cada uno de los empleados quienes firmaron de recibido dicho Memo... Asimismo, con fecha veinte de abril de 2016, la Unidad de Boleto de Ornato de la Municipalidad de Guatemala, realizó la revisión del cumplimiento de presentación del boleto de ornato por parte de los empleados de SVET, indicando en acta número 008-2016 de fecha 20 de abril de 2016 y acta 008-2016 de fecha veintiséis de abril de 2016, que dicha obligación se cumplió por parte de todos los empleados... En relación con el personal contratado durante el 2016, al momento de completar la solicitud de empleo, le fue entregado a cada uno de los solicitantes, en forma impresa y personal el listado de documentos que debían presentar para la formación de su expediente, los cuales fueron recibidos por la entonces asistente de Recursos Humanos, a quien se le delegó la función de recibir y revisar los documentos presentados para formar los expedientes del personal nuevo, así como requerir los faltantes, no habiendo hecho de mi conocimiento la falta de alguno de ellos..."

En oficio No. SVET-RRHH-124-2017-JAPL, Jazminne Andrea Pérez León de Marín, Jefe Unidad de Recursos Humanos, manifiesta: "...Justificación: 1. Silvia



Secretaría contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de personas
-SVET-

Informe de la Auditoría a la Ejecución del Presupuesto General de
Ingresos y Egresos
Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016

Roxana García Flores: Se procedió a requerir el Boleto de Ornato, el cual fue incorporado al expediente respectivo. No obstante lo anterior, en el expediente respectivo se encontraba incorporado un boleto de ornato por valor de Q.15.00 con fecha 8 de enero de 2016. Se deja constancia que la Licda. Silvia Roxana García Flores fue contratada con fecha 15 de abril de 2016, oportunidad en la cual debió habersele requerido el Boleto de Ornato por parte de los funcionarios que se encontraban al frente de la Unidad de Recursos Humanos en dicha fecha. 2. Katherine Auxiliadora Cisneros Estrada: Se procedió a requerir el Boleto de Ornato para completar el monto que correspondía según el salario de la profesional, sin embargo no fue presentado. Se deja constancia que la Licda. Katherine Auxiliadora Cisneros Estrada tomó posesión del cargo el día 1 de abril de 2016, oportunidad en la cual debió habersele requerido el Boleto de Ornato por parte de los funcionarios que se encontraban al frente de la Unidad de Recursos Humanos en dicha fecha. No está demás hacer mención que la suscrita tomó posesión como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos el día 4 de julio de 2016, razón por la cual me corresponde solicitar el Boleto de Ornato correspondiente al año 2016 de las personas que hayan sido contratadas a partir de dicha fecha, por lo cual considero que el Hallazgo mencionado no corresponde a mi persona...

Justificación: 1. Oscar Aparicio Rodas Lopez: Se procedió a requerir la Constancia de Colegiado Activo, el cual fue incorporado al expediente respectivo. Se deja constancia que el Lic. Oscar Aparicio Rodas Lopez no entregó constancia de colegiado activo desde el mes de julio de 2015, sin que conste en su expediente que las autoridades anteriores le hicieran el requerimiento de la constancia en mención. La suscrita tomó posesión como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos el día 4 de julio de 2016, y a partir de dicha fecha se procedió a requerir en forma verbal y por escrito la referida Constancia, remitiéndole solicitudes por escrito con fecha 13 de septiembre, 10 de octubre y 7 de diciembre para remitir constancia de colegiado activo sin resultado satisfactorio. Ante la negativa, se procedió a suspender el pago de la Bonificación Profesional a partir de diciembre de 2016... 2. Silvia Roxana García Flores. Se procedió a requerir la Constancia de Colegiado Activo, el cual fue incorporado al expediente respectivo. Se hace constar que la Licenciada García Flores fue nombrada mediante acuerdo de fecha 15 de abril de 2016, por lo cual la constancia de colegiado activo debió haber sido solicitada por las personas que estaban al frente de la Unidad de Recursos Humanos en la fecha en que dicha profesional fue contratada...

Justificación: En relación a la Solvencia Fiscal es necesario tomar en consideración que, conforme a la política de reclutamiento de personal, el referido documento debe entregarse incorporado al expediente que conforma el Curriculum Vitae u Hoja de Vida de las personas que pretenden ingresar a prestar sus servicios a esta Secretaría, por lo tanto correspondía a los funcionarios que se encontraban a cargo de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos verificar el



cumplimiento en la entrega de la mencionada solvencia previo o al momento de los nombramientos de las personas anteriormente mencionadas...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo a Rosa Virginia Méndez Guardado, quien fungió como Jefe Unidad de Recursos Humanos por el período comprendido del 02 de marzo al 30 de junio 2016, porque sus comentarios evidencian la falta de seguimiento a los documentos faltantes en los expedientes del personal, durante su gestión, y no acompaña documentación que soporte los comentarios vertidos.

Se confirma el hallazgo a Jazminne Andrea Pérez León de Marín, Jefe Unidad de Recursos Humanos, quien en sus comentarios confirma la deficiencia de tener expedientes del personal con documentación incompleta y haber realizado diligencias correctivas posteriormente a la detección del hallazgo, año 2017.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	JAZMINNE ANDREA PEREZ LEON DE MARIN	1,689.75
JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	ROSA VIRGINIA MENDEZ GUARDADO	1,689.75
Total		Q. 3,379.50





**INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y
REGULACIONES APLICABLES**

Licenciada
Claudia Verónica Ordoñez Padilla
Secretaria Ejecutiva
Secretaría contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de personas -SVET-
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Secretaría contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de personas -SVET- al 31 de diciembre de 2016, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

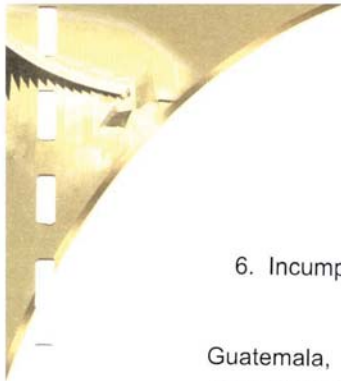
El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas
2. Aprobación de contratos sin previa constitución de la fianza de cumplimiento
3. Otros incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
4. Contratos suscritos en forma extemporánea
5. Vehículos no asegurados





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

6. Incumplimiento a cláusulas contractuales

Guatemala, 15 de mayo de 2017

ÁREA FINANCIERA

Lic. ENIO RENE SANTIZO TOBAR
Coordinador Gubernamental




Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la Secretaría contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de personas -SVET-, Programa 70 Protección Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, se suscribieron contratos administrativos del renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, que ascienden a la cantidad de doscientos veintisiete mil ciento ochenta y siete quetzales con 51/100 (Q227,187.51) sin IVA, de los cuales se incumplió con remitir las copias respectivas en el tiempo establecido, a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

No.	Nombre de la Persona Contratada	No. Contrato	Fecha Acuerdo de Aprobación	Recepción CGC	Días de atraso	Monto Contratado con IVA Q.	Monto Contratado sin IVA Q.
EJERCICIO 2016							
1	ANDREA MARIE ESTEFANY ZARAZUA AVILA	27-2016	17/06/2016	19/07/2016	2	60,000.00	53,571.43
2	IRMA ESPERANZA SALAZAR CRUZ	26-2016	17/06/2016	19/07/2016	2	60,000.00	53,571.43
3	MARYSABEL MESESES ZEA	28-2016	17/06/2016	19/07/2016	2	59,500.00	53,125.00
4	JAZMINNE ANDREA PEREZ LEON DE MARIN	21-2016	01/06/2016	11/07/2016	10	20,400.00	18,214.29
5	DORIS MELISSA PARADA GUTIERREZ	22-2016	02/06/2016	11/07/2016	9	40,000.00	35,714.29
6	IRMA ANDREA CAAL POOU	23-2016	06/06/2016	11/07/2016	5	7,200.00	6,428.57
7	LORENZA SUSANA CO COY	24-2016	06/06/2016	11/07/2016	5	7,350.00	6,562.50
		TOTALES				254,450.00	227,187.51

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016, de la Contraloría General de Cuentas, creación de la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos, artículo 2, establece: "Las entidades obligadas según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días



calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben de enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados. Los auditores gubernamentales en el ejercicio de su función fiscalizadora verificarán el cumplimiento de esta normativa."

Causa

La Jefe Unidad de Recursos Humanos no realizó oportunamente el envío de las copias de los contratos a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

La Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, no tiene conocimiento de los contratos suscritos, para el control oportuno y su fiscalización correspondiente.

Recomendación

La Secretaría Ejecutiva, debe girar instrucciones a la Jefe Unidad de Recursos Humanos, para que trasladen las copias de los contratos aprobados a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido en la ley; el responsable deberá informar a la máxima autoridad en forma escrita y documental, el cumplimiento de dicha recomendación.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 27 de marzo 2017, Rosa Virginia Méndez Guardado, quien fungió como Jefe Unidad de Recursos Humanos por el período comprendido del 02 de marzo al 30 de junio 2016, manifiesta: "...me permito hacer de su conocimiento que con fecha 30 de junio de 2016, por remoción, dejé el puesto de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y si bien es cierto que dichos contratos fueron suscritos durante el último mes de mis funciones, al momento de retirarme el plazo, que de acuerdo con la ley corresponde, aún no había vencido, habiendo dejado la instrucción de enviarlos, a la entonces asistente de Recursos Humanos, a quien se le delegó la función de remitir las copias de los contratos a la Contraloría y quien cumplió con el envío de anteriores contratos, por lo que conocía dicha obligación y el procedimiento; además, personalmente y en forma verbal le di la instrucción para que hiciera del conocimiento de la persona que llegara a ocupar dicha Jefatura, que el envío de las copias de los últimos contratos aprobados por mi persona se encontraba pendiente de realizar, lo cual desconozco en qué momento se hizo, toda vez que las copias fueron enviadas en el mes de julio de 2017, cuando ya no me encontraba en funciones..."

En oficio No. SVET-RRHH-124-2017-JAPL, Jazminne Andrea Pérez León de Marín, Jefe Unidad de Recursos Humanos, manifiesta: "...Justificación: 1. En relación a los contratos mencionados en los numerales 4 y 5, es necesario tomar



en consideración que la suscrita tomó posesión del cargo el día 4 de julio de 2016 como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y a dicha fecha el plazo para el envío a la CGC ya se encontraba vencido, razón por la cual considero que el Hallazgo no corresponde a la suscrita. 2. En cuanto a los contratos de las personas mencionadas en los numerales 1, 2, 3, 6 y 7, me permito hacer ver que la suscrita tomó posesión del cargo el día 4 de julio de 2016 como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y en dicha ocasión no me fue informado que se encontraban pendientes de entregar las copias de los contratos referidos. Me permito mencionar que, al verificar la información contenida en la oficina que ocupa la Unidad de Recursos Humanos fueron encontrados los expedientes en mención, oportunidad en la cual se procedió a remitir las copias respectivas a la CGC, por lo que considero que si bien es cierto el plazo para la entrega de las copias de los contratos aún se encontraba en tiempo a la fecha en que la suscrita procedió a tomar posesión del cargo, la suscrita no tenía conocimiento ni fue informada en forma verbal o por escrito, que se encontraba pendiente el envío de las copias de los contratos, razones por las cuales considero que no corresponde a la suscrita el Hallazgo en referencia.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Rosa Virginia Méndez Guardado, quien fungió como Jefe Unidad de Recursos Humanos, durante el período comprendido del 02 de marzo al 30 de junio 2016 y para Jazminne Andrea Pérez León de Marín, Jefe Unidad de Recursos Humanos, porque evidencian incumplimiento en sus funciones, y no presentaron documentos que respalden sus comentarios, verificándose por medio de los Oficios RRHH-173-2016 de fecha 08 de julio, recibido el 11 de julio de 2016 por la Contraloría, y RRHH-184-2016 de fecha 15 de julio, recibido el 19 de julio 2016 por la Contraloría, en las que fueron trasladadas las copias de los contratos 21-2016, 22-2016, 23-2016, 24-2016, 26-2016, 27-2016 y 28-2016 a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en forma extemporánea.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	JAZMINNE ANDREA PEREZ LEON DE MARIN	1,689.75
JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	ROSA VIRGINIA MENDEZ GUARDADO	1,689.75
Total		Q. 3,379.50



Hallazgo No. 2

Aprobación de contratos sin previa constitución de la fianza de cumplimiento

Condición

En la Secretaría contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de personas -SVET-, Programa 70 Protección Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, en el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se aprobaron los contratos administrativos 09-2016, 12-2016, 22-2016 y 27-2016 sin previa constitución de fianza de cumplimiento, que ascienden a la cantidad de ciento ochenta y tres mil seiscientos sesenta quetzales con 72/100 (Q183,660.72) sin IVA.

No.	Nombre de la Persona Contratada	No. Contrato	Fecha Acuerdo de Aprobación	Fecha de Fianza	Monto Contratado con IVA Q.	Monto Contratado sin IVA Q.
EJERCICIO 2016						
1	MARIA JOSE PAIZ APARICIO	09-2016	18/04/2016	20/04/2016	35,700.00	31,875.00
2	DORIS MELISSA PARADA GUTIERREZ	22-2016	02/06/2016	09/06/2016	40,000.00	35,714.29
3	ANDREA MARIE ESTEFANY ZARAZUA AVILA	27-2016	17/06/2016	20/06/2016	60,000.00	53,571.43
4	ADAN JOSUE FIGUEROA CHACON	12-2016	20/05/2016	05/05/2016	70,000.00	62,500.00
		TOTALES			205,700.00	183,660.72

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26, Suscripción y aprobación del contrato, establece: "La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la ley."

Causa

La Secretaría Ejecutiva y la Jefe Unidad de Recursos Humanos no verificaron que previo a la aprobación del contrato debería constituirse la garantía de cumplimiento.



Efecto

Se aprobaron los contratos 09-2016, 12-2016, 22-2016 y 27-2016, sin tener la certeza de disponer de la garantía de cumplimiento.

Recomendación

La Secretaría Ejecutiva y la Jefe Unidad de Recursos Humanos deberán velar para que previo a la aprobación de los contratos se tenga la garantía de cumplimiento en los términos de referencia contenidos en el contrato y en el plazo establecido en la ley; el responsable deberá informar a la máxima autoridad en forma escrita y documental, el cumplimiento de dicha recomendación.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 03 de abril 2017, Claudia Verónica Ordoñez Padilla, Secretaria Ejecutiva, manifiesta: "...De conformidad con la normativa interna de esta Secretaría, la responsabilidad de que los contratos llenen todos los requisitos que cada caso amerita, corresponde a la Unidad de Recursos Humanos, razón por la cual este Despacho reiteró el 11 de octubre de 2016, a la jefatura de esa Unidad, su obligación al respecto, girando para el efecto oficio SVET-DS-623-2016, por lo que al haber girado dichas instrucciones se evidencia la correcta gestión por parte de este Despacho. En relación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Número 12-2016 de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, suscrito con Adán Josué Figueroa Chacón, el cual fue aprobado mediante Acuerdo 49-2016 de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por la Secretaría Ejecutiva de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, se hace constar que de conformidad con la Póliza de Seguro de Caucción de Cumplimiento de Contrato número 10-908-208482, extendida por Aseguradora Rural, Sociedad Anónima, con fecha cinco de mayo de dos mil dieciseis, se constituye garantía por el diez por ciento del valor total del contrato en cuestión, cumpliendo así con la obligación legal de constituir garantía de cumplimiento previo a la aprobación del mismo..."

En Nota s/n de fecha 27 de marzo 2017, Rosa Virginia Méndez Guardado, quien fungió como Jefe Unidad de Recursos Humanos por el período comprendido del 02 de marzo al 30 de junio 2016, manifiesta: "...al respecto me permito manifestar, que las fianzas fueron recibidas con anterioridad a la aprobación de los contratos; sin embargo, se cometió un error en la redacción de los Acuerdos de Aprobación, lo cual era una de las funciones de la entonces asistente de Recursos Humanos, quien los redactaba y se encargaba de solicitar las firmas que se requería en los mismos, no habiendo hecho de mi conocimiento dicho error..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Claudia Verónica Ordoñez Padilla, Secretaria Ejecutiva y para Rosa Virginia Méndez Guardado, quien fungió como Jefe Unidad



de Recursos Humanos, durante el período comprendido del 02/03/2016 al 30/06/2016, con excepción del contrato 12-2016 suscrito con Adán Josué Figueroa Chacón; porque no presentaron documentos que respalden sus comentarios en los otros casos incluidos en la condición, y verificados por medio de contratos números 09-2016, 12-2016, 22-2016 y 27-2016; acuerdos de aprobación números 44-2016, 72-2016, 77-2016, 58-2016 y 49-216 y fianzas de cumplimiento números 908-205364, 908-212594, 908-213215 y 908-208482, contratos aprobados sin previa constitución de fianza de cumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	ROSA VIRGINIA MENDEZ GUARDADO	2,423.22
SECRETARIA EJECUTIVA	CLAUDIA VERONICA ORDOÑEZ PADILLA	2,423.22
Total		Q. 4,846.44

Hallazgo No. 3

Otros incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la Secretaría contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de personas -SVET-, Programa 70 Protección Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se aprobó el contrato 07-2016 por un monto de Q24,000.00 con una fianza de cumplimiento por Q16,000.00 y que hace referencia al contrato 04-2016, quedando sin validez dicha fianza y el contrato 16-2016 con el respaldo de una fianza de fidelidad en lugar de una fianza de cumplimiento de contrato, quedando sin efecto legal la fianza; en el renglón 151 Arrendamiento de edificios y locales, se suscribieron y aprobaron los contratos SVETCON-01-2016, SVETCON-02-2016, SVETCON-03-2016 y SVETCON-04-2016, sin constituir fianza de cumplimiento y el contrato SVETCON-06-2016 registrado bajo la modalidad de compra directa y sin constituir fianza de cumplimiento; los contratos ascienden a la cantidad de novecientos veinte mil ochocientos noventa y dos quetzales con 86/100 (Q920,892.86) sin IVA.

No.	Nombre de la Persona Contratada	No. Contrato	Fecha Acuerdo de Aprobación	Fecha de Fianza	Monto Contratado con IVA Q	Monto Contratado sin IVA Q
EJERCICIO 2016						
1	Ludwin Jacob Sandoval Jeréz	07-2016	06/04/2016	s/Q16,000.00	24,000.00	21,428.57
2	Juan Francisco Vidal Robles	16/2016	06/05/2016	De fidelidad	70,000.00	62,500.00



3	Feliciano Carrillo Gudiel	SVETCON-01-2016	29/01/2016		288,000.00	257,142.86
4	Claudia Lorena Rodríguez de La Riva- Inversiones OCTODI S.A.	SVETCON-02-2016	29/01/2016		180,000.00	160,714.29
5	Ever Romeo Velásquez Angel	SVETCON-03-2016	08/02/2016		50,400.00	45,000.00
6	Inversiones CHAMBORÓ S.A.	SVETCON-04-2016	12/02/2016		360,000.00	321,428.57
7	Rosalinda Soto Ac de Delgado y Juan Carlos Delgado Soto	SVETCON-06-2016	19/10/2016		59,000.00	52,678.57
		TOTALES			1,031,400.00	920,892.86

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 43 (Reformado por los artículos 3 de Decreto número 34-2001, 11 del Decreto número 27-2009 y 19 del Decreto 9-2015 todos del Congreso de la República). Modalidades específicas, literal d), establece: "Arrendamientos: Los arrendamientos se sujetarán a la modalidad de cotización. Las bases de cotización y especificaciones técnicas, deberán requerir como mínimo: 1. Valor de compra del bien a arrendar; 2. Valor total del contrato o sumatoria de las cuotas y la opción a compra en su caso; 3. Valor mensual de las rentas o cuotas; 4. Causales de resolución del contrato; 5. En caso hubiere opción de compra, esta no podrá en ningún caso ser mayor al valor de una cuota mensual; 6. Detalle de la integración de la cuota o renta, especificando cargos por uso o goce, mantenimiento, seguros, costos implícitos u otros cargos, cuando hubiere; 7. Los seguros y garantías necesarias ..."

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26, Suscripción y aprobación del contrato, establece: "La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la ley."

Causa

La Secretaría Ejecutiva, el Director Administrativo y la Jefe Unidad de Recursos Humanos no verificaron la constitución de la fianza de cumplimiento previo a la aprobación del contrato, de ser presentada ésta, revisar que contuviera los montos y número de contrato respectivos y que no fuera otro tipo de fianza; el Encargado de Compras y el Director Financiero en lo que respecta al contrato SVETCON-06-2016 utilizaron la modalidad de compra directa en lugar de la modalidad de cotización que corresponde a los arrendamientos.



Efecto

Sin poder ejecutar ninguna fianza, por incumplimiento de las cláusulas contractuales y no se evaluaron otras alternativas de arrendamiento en el contrato SVETCON-06-2016.

Recomendación

La Secretaría Ejecutiva, el Director Administrativo y la Jefe Unidad de Recursos Humanos deberán velar porque que previo a la aprobación de los contratos, se tenga la garantía de cumplimiento en los términos contenidos en el contrato respecto a monto, número de contrato y tipo de fianza; y deberá girar instrucciones al Encargado de Compras y al Director Financiero, para que en los arrendamientos se aplique la modalidad de cotizaciones; los responsable deberán informar a la máxima autoridad en forma escrita y documental, el cumplimiento de dichas recomendaciones.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 03 de abril 2017, Claudia Verónica Ordoñez Padilla, Secretaria Ejecutiva, manifiesta: "...En lo que respecta al Contrato de Prestación de Servicios Técnicos Número 16-2016 celebrado con Juan Francisco Vidal Robles, se establece que de conformidad con la Póliza Número 10-901-1714, el contratado constituyó garantía por el diez por ciento del valor total del contrato ya identificado el día cuatro de mayo de dos mil diecisiete, haciendo constar que se aprueba dicho contrato por medio del Acuerdo Número 54-2016 de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, cumpliendo así con la obligación de constituir garantía de cumplimiento previo a la aprobación del mismo. Además, cabe mencionar que si bien la garantía prestada recibe el nombre de "Seguro de caución fidelidad individual", resulta pertinente en relación al objeto del contrato, ya que el contratado tenía a su disposición el uso y acceso de los bienes de esta Secretaría, por lo cual de conformidad con la naturaleza de la garantía, el seguro de caución adquirido, garantizaba en su totalidad el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el señor Juan Francisco Vidal Robles. ...En relación a las garantías, específicamente a la garantía de cumplimiento a la cual usted hace referencia, es importante citar los artículos 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado, los cuales en sus partes conducentes establecen lo siguiente: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza..." y "Esta garantía se constituirá: 1.Cuando se trate de la adquisición de bienes, suministros y servicios, por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo...", de los citados artículos se concluye que la ley es clara al establecer que el obligado a prestar la garantía de cumplimiento siempre será el contratista, pero en el presente caso, resulta contraproducente que los



arrendantes presten una fianza ya que son ellos los que se vería afectados por el mal uso de los bienes inmuebles arrendados, desvirtuando así la naturaleza de la garantía. Aunado a lo anterior, me permito remitirme nuevamente al Decreto Ley 106, Código Civil, el cual contiene las normas generales que regulan el contrato de arrendamiento, citando para el efecto el artículo 1897, el cual indica que "El arrendador está obligado a entregar la cosa en estado de servir al objeto del arrendamiento. La entrega debe hacerse inmediatamente si no se fija plazo; pero si el arrendatario debe pagar la renta anticipadamente o prestar garantía, mientras no cumpla estas obligaciones, no estará obligado el arrendador a entregar la cosa.", dicho artículo refuerza el argumento presentado en el párrafo anterior, ya que de conformidad con la naturaleza del contrato de arrendamiento se establece que la garantía la deberá prestar el arrendador, que en el presente caso es la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, lo cual resulta improcedente. Derivado de lo antes expuesto se establece que no es necesario y además, de conformidad con la legislación aplicable, resulta ilógico solicitar una fianza de cumplimiento al arrendante de un bien inmueble, por lo que la aprobación de un contrato de arrendamiento sin haberse constituido fianza previamente no contraviene ninguna norma legal..."

En Nota s/n de fecha 27 de marzo 2017, Carolina García Jiménez de Peralta, quien fungió como Secretaria Ejecutiva, durante el período comprendido del 01 de enero al 16 de febrero 2016, manifiesta: "...En relación al otorgamiento a la fianza de cumplimiento, al arrendante del inmueble para dependencia del estado, debe señalarse un contrato de arrendamiento, la obligación del mismo en la entrega del inmueble y para el Arrendatario (Estado) la obligación consiste en el pago de las rentas mensuales convenios y la entrega, al finalizar el contrato del inmueble en buenas condiciones; al referirse en este aspecto el acuerdo gubernativo 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, en el artículo 26, se establece que debe presentarse por parte del contratista garantía de cumplimiento a que se refiere el Artículo 65 de la Ley, en esta norma no se especifica que tal garantía, debe prestarse por el Arrendante y dadas las obligaciones de cada una de las partes como ya se indicó, se entiende que tal obligación en todo caso sería del Estado, como contratista, puesto que en la parte que tiene obligaciones pendientes de cumplimiento. Ante esta situación mediante acuerdo Gubernativo 122-2016, en el Artículo 55, en relación a la prestación de Garantía únicamente se establece tal obligación cuando se trate de adquisición de Bienes y servicios, así como cuando se trate de construcción de obras mas no de arrendamientos, con lo cual el legislador deja claramente plasmada la Obligatoriedad y los casos que deben presentarse garantías, en casos de contrataciones del Estado..."

En Nota s/n de fecha 27 de marzo 2017, Amado Boanerges López López, quien fungió como Director Administrativo, durante el período comprendido del 01 de



enero al 31 de mayo 2016, manifiesta: "...En mi calidad de Funcionario de grado jerárquico inferior, siendo Director Administrativo y a falta de nombramiento de la Subsecretaría Ejecutiva, suscribí (firmé) los contratos, y el reglamento literalmente dice que la Garantía de cumplimiento debe constituirse previo a la aprobación del contrato y dicha aprobación en éste caso corresponde a la Autoridad Administrativa Superior, es decir, en mi calidad de Suscriptor no cometí falta o incumplimiento alguno, puesto que en el momento de firmar, no se exige la Garantía de Cumplimiento, sino que es al momento de la Aprobación, que en todo caso es la persona que indica en el numeral 3 del artículo 9 y sus reformas, Órganos Competentes, que describe la ley de Contrataciones del Estado, decreto del Congreso de la República de Guatemala Número 57-92 y sus reformas. Es importante señalar que en todo caso y para que las compañías afianzadoras emitan alguna fianza es necesario copia del contrato debidamente suscrito..."

En Nota s/n de fecha 27 de marzo 2017, Rosa Virginia Méndez Guardado, quien fungió como Jefe Unidad de Recursos Humanos por el período comprendido del 02 de marzo al 30 de junio 2016, manifiesta: "...que el contrato 07-2016 la fianza de cumplimiento no coincide con el correlativo del contrato ni por el valor garantizado, al respecto me permito manifestar que dicho contrato inicialmente fue suscrito por la cantidad de Q.16,000.00, pero por necesidades de la SVET, el mismo fue ampliado en su plazo por un mes más y por la cantidad de Q.24,000.00, por lo que el error en el número del contrato fue cometido por el Banco emisor de la misma, la cual corresponde al primer contrato suscrito, y que al ser ampliado se solicitó al Contratista que presentara fianza por la diferencia del contrato, quien me manifestó personalmente que había cumplido con dicho requerimiento, haciéndole entrega de la misma a la entonces asistente de Recursos Humanos, a quien se le delegó la función de recibir y revisar los documentos de los expedientes del personal nuevo y solicitar los documentos que hicieran falta; sin embargo, ella no hizo de mi conocimiento la falta de algún documento. Asimismo, en cuanto al contrato 16-2016, por el cual el Contratista presentó fianza de fidelidad para respaldar el cumplimiento del mismo, en lugar de presentar una fianza de cumplimiento, me permito exponer que al momento de solicitar la fianza al Contratista, se le hizo entrega de una copia del contrato para que realizara el trámite correspondiente, por lo que el error en la emisión de la misma fue cometido por el Banco emisor, la cual fue recibida en su momento por la entonces asistente de Recursos Humanos, Claudia Carolina de Rossi, a quien se le delegó la función de recibir y revisar los documentos de los expedientes del personal nuevo y solicitar los documentos que hicieran falta, sin embargo, ella no hizo de mi conocimiento la diferencia que dicho documento contenía. También me permito manifestar, que el contrato 16-2016 fue rescindido en el mes de mayo de 2016, por lo que durante el tiempo que tuvo vigencia el Contratista cumplió con las obligaciones contraídas en dicho contrato, lo cual consta en el Informe Mensual de Actividades presentado y aprobado por las autoridades correspondientes de



SVET... por lo que no fue necesario ejecutar dicha fianza y al quedar rescindido el contrato, se extinguieron las obligaciones contraídas por el Contratista, así como la obligación de garantizar su cumplimiento, por lo que no se afectan los intereses del Estado como parte Contratante. Finalmente, me permito indicar que ocupé el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la SVET, en el período comprendido de marzo a junio de 2016, tiempo durante el cual, las funciones secretariales y de redacción, recepción y revisión de documentos, con las instrucciones e indicaciones del caso, fue delegada a la entonces asistente de Recursos Humanos, Claudia Carolina Rossi, dando todas las instrucciones del caso, toda vez que por ser tareas de sencillo cumplimiento, podían ser desempeñadas por el personal de apoyo de la Unidad, sin requerir una supervisión extrema de parte de la Jefatura de dicha Unidad, indicando además que, en ningún momento hizo de mi conocimiento ningún error o diferencia en los documentos y expedientes puestos bajo su responsabilidad..."

En oficio No. SVET-DA-68-2017 de fecha 23 de marzo 2017, Silvia Roxana García Flores, Directora Administrativa, manifiesta: "...En el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal se aprobó el contrato 06-2016, a nombre de la Señora Rosalinda Soto Ac de Delgado y Juan Carlos Delgado Soto, según fecha de aprobación del 19/10/2016 por un monto de Q 59,000.00 registrado bajo la modalidad de compra directa. Artículo número 55, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Garantía de Cumplimiento. Esta garantía se constituirá: 1. Cuando se trate de adquisiciones de bienes, suministros y servicios, por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. 2. Cuando se trate de construcciones de obras, por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, a criterio de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. En ambos casos la garantía cubrirá con el diez por ciento (10%) de su valor, el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores incluyendo las cuotas patronales establecidas por la ley y, con el noventa por ciento (90%) restante, al cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones, planos y demás documentos contractuales, así como la ejecución de obra dentro del tiempo estipulado. No podrá ser rechazada una garantía que exceda el porcentaje definido en el presente artículo. Del artículo anterior sobre la fianza de cumplimiento no aplica para los contratos de arrendamientos, ya que en los dos numerales anteriores se refiere exclusivamente para bienes, suministros, servicios y construcción de obra, mas no de arrendamientos..."

En Nota s/n de fecha 22 de marzo 2017, Carlos Enrique Morataya Reyes, Director Financiero, manifiesta: "...expediente en donde se hizo la clase de registro comprometido en el sistema de contabilidad integrada-SICOIN WEB, y es donde se adjunta toda la documentación del proceso para poder comprometer los fondos, esta actividad no está asignada a mi cargo de acuerdo a la segregación de funciones por lo que no encontrará mi firma en los documentos del sistema



impresos, únicamente en la solicitud de compra que es el primer documentos en donde se ve la necesidad del arrendamiento para el albergue y disponibilidad de fondos y luego se inicia el proceso que le compete a otra unidad. Es importante mencionar el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo 122-2016. Garantía de Cumplimiento. Esta Garantía se constituirá: 1. Cuando se trate de adquisición de bienes, suministros y servicios para el 10% del monto del contrato respectivo. 2. Cuando se trata de construcción de obras..."

En oficio No. SVET-DA-69-2017 de fecha 24 de marzo 2017, Milton Asdrúbal Hernández Martínez, Encargado de Compras, manifiesta: "...que mediante Acta de Contrato 51-2016 de fecha 10 de octubre de 2016 se suscribe la referida Acta entre mi Persona y la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, de igual manera mediante Acuerdo No. 115-2016 de fecha 10 de octubre de 2016 fue dado mi nombramiento en el cual me faculto para cumplir mis funciones en el puesto que dirijo actualmente. Derivado de lo anterior hago de su conocimiento que mediante Contrato Administrativo SVETCON-2016 de fecha 19 de Octubre de 2016, se suscribió contrato entre la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y la Señora Rosalina Soto Ac De Delgado, para arrendamiento de Inmueble ubicado en la 3ra. Calle 6-20 zona 1 del municipio de Cobán en el Departamento de Alta Verapaz. Por lo cual debido a la fecha que ingrese a esta institución, en la cual las negociaciones ya se habían realizado y de igual manera ya se había planificado el traslado al mencionado inmueble..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Claudia Verónica Ordóñez Padilla, Secretaria Ejecutiva; porque en sus comentarios no se manifiesta respecto a las deficiencias originadas de los contratos 07-2016 y 16-2016, y respecto al contrato de arrendamiento SVETCON-06-2016, la aplicación correcta es la Ley de Contrataciones del Estado la cual regula acciones públicas no privadas como compete al Código Civil, la cual se utiliza sólo en forma supletoria, siempre que no riña con la Ley específica que se aplica a la función pública.

Se confirma el hallazgo para Carolina García Jiménez de Peralta, quien fungió como Secretaria Ejecutiva durante el período comprendido del 01/01/2016 al 16/02/2016; porque sus comentarios ratifican la deficiencia identificada en la condición, respecto a los contratos de arrendamiento Nos. SVETCON-01-2016, SVETCON-02-2016, SVETCON-03-2016 y SVETCON-04-201 ya que invoca la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que exigen la constitución de una fianza, por la adquisición de bienes, suministros y servicios y siendo el arrendamiento un servicio, se debió constituir fianza.



Se confirma el hallazgo para Amado Boanerges López López, quien fungió como Director Administrativo durante el Período comprendido del 01/01/2016 al 31/05/2016; porque la deficiencia identificada en la condición respecto a los contratos de arrendamiento SVETCON-01-2016, SVETCON-02-2016, SVETCON-03-2016 y SVETCON-04-2016, se suscribieron y aprobaron los mismos sin constituir fianza de cumplimiento, deficiencia que ratifica el responsable en sus comentarios, ya que el expediente, previo a la aprobación del contrato debió verificarse que en su contenido se incluyera la fianza de cumplimiento.

Se confirma el hallazgo para Rosa Virginia Méndez Guardado, quien fungió como Jefe Unidad de Recursos Humanos, durante el período comprendido del 02/03/2016 al 30/06/2016; porque sus comentarios ratifican la deficiencia identificada en la condición, respecto a los contratos Nos. 07-2016 y 16-2016, reconociendo la falta de supervisión.

Se confirma el hallazgo para Silvia Roxana García Flores, Director Administrativo; porque sus comentarios ratifican la deficiencia identificada en la condición, respecto al contrato de arrendamiento SVETCON-06-2016, ya que invoca la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que exigen la constitución de una fianza, por la adquisición de bienes, suministros y servicios y siendo el arrendamiento un servicio, se debió constituir fianza.

Se confirma el hallazgo para Carlos Enrique Morataya Reyes, Director Financiero; porque sus comentarios ratifican la deficiencia identificada en la condición, respecto al contrato de arrendamiento SVETCON-06-2016, ya que invoca la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que exigen la constitución de una fianza, por la adquisición de bienes, suministros y servicios y siendo el arrendamiento un servicio, se debió constituir fianza, además es quien inicia el proceso, al firmar la solicitud de compra que es el documento que evidencia la necesidad del arrendamiento.

Se confirma el hallazgo para Milton Asdrúbal Hernández Martínez; porque sus comentarios ratifican la deficiencia identificada en la condición, respecto al contrato de arrendamiento SVETCON-06-2016. Al tener conocimiento de la falta de la fianza, debió detener el proceso, y requerir la constitución de la fianza respectiva.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	ROSA VIRGINIA MENDEZ GUARDADO	839.29
SECRETARIA EJECUTIVA	CAROLINA (S.O.N.) GARCIA JIMENEZ DE PERALTA	7,842.86
SECRETARIA EJECUTIVA	CLAUDIA VERONICA ORDOÑEZ PADILLA	839.29
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	AMADO BOANERGES LOPEZ LOPEZ	7,842.86
Total		Q. 17,364.30

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE COMPRAS	MILTON ASDRUBAL HERNANDEZ MARTINEZ	2,633.93
SECRETARIA EJECUTIVA	CLAUDIA VERONICA ORDOÑEZ PADILLA	2,633.93
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	SILVIA ROXANA GARCIA FLORES	2,633.93
DIRECTOR FINANCIERO	CARLOS ENRIQUE MORATAYA REYES	2,633.93
Total		Q. 10,535.72

Hallazgo No. 4

Contratos suscritos en forma extemporánea

Condición

En la Secretaría contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de personas -SVET-, Programa 70 Protección Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, renglón 151 Arrendamiento de edificios y locales, contrató por la modalidad de compras por Excepción el servicio de arrendamiento del edificio que ocupan sus oficinas centrales, suscribiendo el contrato administrativo de arrendamiento número SVETCON-04-2016 de fecha 11 de febrero 2016 y aprobado según Acuerdo Interno número UAJ/SVET No. 03-2016 de fecha 12 de febrero 2016 por un valor de Q360,000.00 (valor con IVA), contrato con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre 2016; lo que evidencia que el mismo fue suscrito en fecha posterior al inicio de la prestación del servicio. La vigencia del período de arrendamiento es retroactiva.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 47. Suscripción del Contrato, establece: "Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado, cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo Ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras..."

Causa

La Secretaria Ejecutiva y el Director Administrativo, no velaron que se suscribiera



el contrato de arrendamiento del edificio que ocupan las oficinas centrales de la entidad, previo al inicio de la contratación del servicio.

Efecto

Utilización del inmueble sin que existiera vínculo contractual.

Recomendación

La Secretaria Ejecutiva y el Director Administrativo deberán velar porque en futuras ocasiones se suscriban los contratos administrativos de arrendamiento oportunamente, el responsable deberá informar a la máxima autoridad en forma escrita y documental, el cumplimiento de dicha recomendación.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 27 de marzo 2017, Carolina García Jiménez de Peralta, quien fungió como Secretaria Ejecutiva, durante el período comprendido del 01 de enero al 16 de febrero 2016, manifiesta: "...En lo que se refiere a la celebración extemporánea del contrato de arrendamiento del inmueble en donde se encuentran instaladas las oficinas de la Svet, debe señalarse que dicho contrato efectivamente fue suscrito con fecha 11 de febrero 2016 y aprobado el 12 de febrero del mismo año, sin embargo en este caso no era posible suscribir el contrato con fecha 1 de enero, tomando en cuenta en el artículo 3 Ley de contrataciones del Estado establece, que no debe suscribirse ningún contrato sin previamente no existe Presupuesto y está creada la Partida Presupuestaria correspondiente, lo cual depende de la fecha en La Contabilidad Integrada del Estado Sicoin, señale que están situados los fondos correspondientes y que fue asignada la partida presupuestaria respectiva, concluyendo entonces en que si se diera cumplimiento a lo indicado el el hallazgo correspondiente se estaría incumpliendo lo establecido de la Ley y se incurriría en falsedad, al consignarse en el contrato de arrendamiento datos inexistentes. Es de hacer notar que la suscripción de este contrato de arrendamiento fue hecho por el Señor Director Administrativo, tomando en cuenta que a la fecha de la suscripción no había sido nombrada por el Vicepresidente el Subsecretario de la SVET, por lo que por razones de servicio y para darle continuidad a las funciones de esta secretaria se hizo la designación al Director Administrativo para darle cumplimiento a la disposición legal que establece, que los contratos deben ser suscritos por la Autoridad Administrativa inferior, al efecto que sea aprobado por la autoridad superior que en este caso es la Secretaria Ejecutiva..."

En Nota s/n de fecha 27 de marzo 2017, Amado Boanerges López López, quien fungió como Director Administrativo, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo 2016, manifiesta: "...El contrato de Arrendamiento ha sido continuo desde hace varios años, y en el caso de dicho contrato ha de saber la Contraloría de Cuentas que el presupuesto para el año 2016 debe ser cargado a



los Sistemas Electrónicos por parte del Ministerio de Finanzas Públicas y luego notificar a las unidades Ejecutoras, para que se pueda contar con la debida partida y créditos presupuestarios que debe consignarse en el texto del contrato, por otra parte como ya se indicó corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos la Elaboración de los Contratos, conforme lo manda el Reglamento Vigente de la SVET y dicha Asesoría solicitó al Arrendante Certificación reciente del Registro General de la Propiedad y papelería necesaria para dicha elaboración, me pregunto, Como podía firmar este servidor un contrato que no existía porque no estaba elaborado. Por otra parte, si me niego firmar, ¿no pongo en riesgo la funcionalidad de la SVET? Además es el procedimiento que se ha utilizado todos los años, la supuesta retroactividad no tiene ningún efecto contrario a la justicia, todo lo contrario es un acto legal el incluir el ejercicio fiscal completo ya que el inmueble si fue utilizado. Por ejemplo si el 15 de Enero del 2016 me indican que ya existe partida presupuestaria en el sistema de contabilidad integrada, y se procede a efectuar el contrato con fecha 01 de Enero, ¿acaso no se incurre en una falsedad? Estimo en consecuencia que la fecha del contrato debe obedecer al tiempo en que se elabora, independiente del período al que corresponda, ya que el contrato debe hacer constar la realidad en apego a la transparencia del gasto..."

Comentario de Auditoría

Se desvanece el hallazgo para Carolina García Jiménez de Peralta quien fungió como Secretaria Ejecutiva, durante el período comprendido del 01/01/2016 al 16/02/2016, porque sus comentarios y documentos de soporte, son suficientes y desvanecen el hallazgo, ya que delegó la función en el Director Administrativo.

Se confirma el hallazgo para Amado Boanerges López López quien fungió como Director Administrativo, durante el período comprendido del 01/01/2016 al 31/05/2016, porque sus argumentos confirman la irregularidad identificada en la Condición del hallazgo, y se determina falta de supervisión y coordinación entre los responsables del proceso y culminación de la contratación. Adicionalmente el responsable comenta ilegalidad, dicho en esos términos, es cierto entonces que estuvo en arrendamiento el inmueble sin contrato, del 01 de enero al 11 de febrero inclusive de 2016, que pudo ocasionar litigios para la entidad o negativa del arrendante a la continuidad del servicio. Los procesos de contratación se pueden y deben iniciar en los últimos meses del año que termina, de tal forma que se concluyan oportunamente en los primeros días del siguiente año.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	AMADO BOANERGES LOPEZ LOPEZ	6,428.57
Total		Q. 6,428.57



Hallazgo No. 5

Vehículos no asegurados

Condición

En la Secretaría contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de personas -SVET-, Programa 70 Protección Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, renglón 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, se estableció que de los nueve vehículos de uso en la entidad, dos circularon durante el ejercicio 2016 sin contar con póliza de seguro, siendo estos el automóvil marca Nissan, modelo 2011, con placa P0631FCC y la camioneta marca Toyota 4 Runner, modelo 2005, con placa P038CKM.

Criterio

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8 Responsabilidad Administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurre en negligencia, imprudencia e impericia o bien cumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción y omisión se cauce perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."

El Acta número 06-2016, del Libro de Actas de la Unidad de Inventarios de la Vicepresidencia de la República, folios 00115, 00116 y 00117 de fecha 26 de febrero 2016, punto Cuarto: La Secretaría contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de personas -SVET -, a través de la autoridad superior queda obligada a dar cumplimiento a las siguientes condiciones, literal e) establece: "Realizar los pagos de seguros e impuestos correspondientes..."

Causa

La Secretaria Ejecutiva y el Director Administrativo no efectuaron los trámites administrativos para asegurar todos los vehículos de la entidad.

Efecto

Riesgo que en el caso de accidente y/o robo, el Estado deberá asumir los gastos contra terceros y los propios, afectando sus intereses.



Recomendación

La Secretaría Ejecutiva y el Director Administrativo deberán velar porque todos los vehículos en uso por la entidad, cuenten con cobertura de una póliza de seguro; el responsable deberá informar a la máxima autoridad en forma escrita y documental, el cumplimiento de dicha recomendación.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 27 de marzo 2017, Amado Boanerges López López, quien fungió como Director Administrativo, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo 2016, manifiesta: "...la Renovación de la Póliza Número: VA - 14954 que ampara el seguro de la camioneta marca Toyota Runner, modelo 2005, con placa P438CKM y ...la Renovación de la Póliza Número VA - 14820 que corresponde al automóvil marca Nissan, modelo 2011, con placa P631FCC, ambas renovaciones fueron debidamente canceladas al BANCO CHN, Departamento de Seguros y Fianzas y su vigencia cubría hasta el 25 de Agosto 2016 y 29 de Octubre 2016 respectivamente. Reitero que mi salida de la Secretaría fue el 31 de Mayo del año 2016..."

En Nota s/n de fecha 3 de abril 2017, Claudia Verónica Ordoñez Padilla, Secretaria Ejecutiva, manifiesta: "...Sobre este aspecto se informa que los vehículos se encuentran asegurados de la siguiente manera:

Vehículo	Placa	Modelo	Póliza número	Vigencia
Nissan	631FCC	2011	14820	Del 29/10/2015 Al 29/10/2016
Toyota 4 Runner	438CKM	2005	14954	Del 25/08/2015 Al 25/08/2016
Nissan	631FCC	2011	14820	Del 29/10/2016 Al 29/10/2017
Toyota 4 Runner	438CKM	2005	14954	Del 25/08/2016 Al 25/08/2017

Con base en los datos proporcionados..., se establece que ambos vehículos se encuentran asegurados y siempre estuvieron en resguardo por parte de la aseguradora, no incumpliendo así con la normativa legal citada en el apartado de "criterio" del hallazgo en cuestión, por lo que éste es infundado técnica y legalmente..."

En Oficio No. SVET-DA-68-2017 de fecha 23 de marzo 2017, Silvia Roxana García Flores, Directora Administrativa, manifiesta: "...estos vehículos son prestados por la Vicepresidencia de la República de Guatemala, por la necesidad que hay en esta secretaria, los vehículos al día de hoy están resguardados por parte del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. Se revertió el pago del Cur



430 Según los registros de Contabilidad integrada SICOIN, por la necesidad de pagar servicios básicos en esos momentos. Automóvil Marca Nissan, Línea Sentra B13, Modelo 2011, Póliza Numero VA 14820, Vigencia 1 año, Desde 29 octubre 2016 al 29 de octubre 2017, Color Plateado, Placa P-631FCC. Su pago de realizar en el mes de marzo de 2017, por la cantidad Q 1,870.40. Camioneta Marca Toyota, Línea 4 Runner, Modelo 2005, Póliza Numero VA 14954, Vigencia 1 año, Desde 25 agosto 2016 al 25 de agosto 2017, Color Plateado Metálico, Placa P-438CKM. Su pago de realizar en el mes de abril de 2017, por la cantidad Q 9,424.68..."

Comentario de Auditoría

Se desvanece el hallazgo para Amado Boanerges López López, quien fungió como Director Administrativo, durante el período comprendido del 01/01/2016 al 31/05/2016, porque durante los meses de su gestión, los vehículos en cuestión tenían vigente la póliza de seguro.

Se confirma el hallazgo para Claudia Verónica Ordoñez Padilla, Secretaria Ejecutiva y para Silvia Roxana García Flores, Director Administrativo, porque sus comentarios y documentación de respaldo confirman que los dos vehículos en uso, camioneta marca Toyota Runner, modelo 2005, con placa P438CKM y automóvil marca Nissan, modelo 2011, con placa P631FCC, circularon desde agosto y octubre del ejercicio 2016, sin cobertura de póliza de seguro.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIA EJECUTIVA	CLAUDIA VERONICA ORDOÑEZ PADILLA	4,375.00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	SILVIA ROXANA GARCIA FLORES	3,625.00
Total		Q. 8,000.00

Hallazgo No. 6

Incumplimiento a cláusulas contractuales

Condición

En la Secretaría contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de personas -SVET-, Programa 70 Protección Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, al efectuar el análisis al contrato de prestación de servicios profesionales número 10-2016 de



fecha 15 de abril de 2016, suscrito para la elaboración de manuales, por un monto de setenta mil quetzales (Q70,000.00) IVA incluido, se establecieron varias deficiencias:

1. Incumplimiento a la programación contenida en el Plan de trabajo, respecto a la entrega de manuales; los informes mensuales de la profesional, no mencionan la entrega de ningún manual, aun así la entidad recibió los informes y pago el mes respectivo, no realizando ninguna acción por el incumplimiento (terminación del contrato). La planificación indicaba la entrega de Manuales en las fechas siguientes: Producto 1 Manual de procedimiento para albergues temporales de SVET, 29/04/2016; Producto 2 Manual de procedimientos para almacén de albergues temporales de SVET, 31/05/2016; Producto 3 Manual de procedimientos de compras para la Dirección Administrativa de SVET, 30/06/2016; Producto 4 Actualización del manual de manejo de caja chica de la Dirección Administrativa SVET, 30/06/2016; Producto 5 Actualización del manual de funciones y procedimientos de la Unidad de Acceso a la Información Pública, 31/07/2016; Producto 6 Actualización del manual de descripción de puestos y perfiles para personal de SVET, 31/08/2016; Producto 7 Actualización del manual de procedimientos de la Unidad de Recursos Humanos, 31/08/2016; Producto 8 Manual de procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna, 30/09/2016 y Producto 9 Manual de procedimientos de la Unidad de Asuntos Jurídicos, 31/10/2016, según lo indica el Contrato Administrativo en la cláusula Novena.
2. Incumplimiento a la evaluación, no hay evidencia documental adjunta a los informes, que los mismos fueron evaluados, verificados, avalados y aprobados por el Director Administrativo, según lo indica el Contrato Administrativo en la cláusula Novena.
3. Monto del contrato, el contrato número 10-2016 fue suscrito por Q70,000.00, sin embargo los pagos efectuados según Comprobantes Únicos de Registro (CUR) y facturas correspondientes se pagaron Q70,333.33, según lo indica el Contrato Administrativo, en la cláusula Quinta.
4. En Oficio número CGC-DAG-AFP-0267-SVET-25-2016 de fecha 14 de febrero 2017 se requirieron los 9 manuales incluidos en el contrato y por medio del Oficio número SVET-DA-35-2017 de fecha 17/02/2017, se recibieron 8 manuales faltando el Manual de procedimientos para almacén de albergues temporales de SVET, en dicho oficio, la Directora Administrativa traslada la documentación, indicando que todos son Proyectos de Manuales.
5. De los 8 manuales presentados a la comisión, únicamente el Manual de procedimientos de los albergues temporales se encuentra con los nombres,



cargos, fechas, firmas y sellos de elaborado, revisado y aprobado; los demás confirman ser Proyectos de Manuales.

6. El acuerdo No. 141-2016 de fecha 16 de diciembre 2016 acuerda la aprobación de 5 manuales, sin mayor referencia, ni número de páginas que los conforman, dejándolos abiertos a ser modificados, alterados o que existan varias versiones de los mismos.
7. El Manual de procedimientos de la Unidad de Acceso a la Información, indica que fue aprobado según el acuerdo No. 141-2016 de fecha 16 de diciembre 2016, el cual en su contenido no incluye este manual.
8. El Manual de Procedimientos de la Unidad de Recursos Humanos tiene en blanco el área del Acuerdo de aprobación del manual y dentro de su contenido abarca Presentación, objetivos del manual, campo de aplicación, organigrama de la SVET, organigrama de la dirección administrativa, base legal, misión, visión, objetivos, usuarios, anexos y glosario; sin incluir en ningún apartado el manual propiamente.
9. El Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, en el apartado de "Acuerdo de aprobación" indica que fue aprobado conforme al acuerdo número 105-2016, el cual no fue adjuntado por lo que no hay evidencia documental de su aprobación, se confirma ser un proyecto.

Criterio

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 8 Responsabilidad administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuvieren encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."

El Contrato de prestación de servicios profesionales número 10-2016 de fecha 15 de abril de 2016, cláusula NOVENA: Informes, evaluaciones, establece: "El Contratante queda obligado a presentar los siguientes informes: a) Informes mensuales de actividades y versión final del manual que de acuerdo a la programación aprobada corresponda; b) Al final del contrato un informe final que contenga el producto total de sus actividades. Evaluaciones: Los informes serán



evaluados, verificados, avalados y aprobados por el Director Administrativo con el Visto Bueno del Despacho Superior...” Cláusula DÉCIMA CUARTA: Terminación del Contrato, establece: “La SVET” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo por cualquiera de las causas siguientes: “a) En caso de evidente negligencia por parte de “El Contratado” en la prestación de los servicios profesionales contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales... d) Por la falta de entrega mensual, del producto que corresponda según el plan de trabajo presentado y aprobado...”

Causa

La Secretaría Ejecutiva y el Director Administrativo incumplieron con las cláusulas Quinta, Novena y Décima Cuarta literal d), porque no evaluaron, verificaron, avalaron y aprobaron los informes mensuales de acuerdo a la programación aprobada correspondiente y cancelar el contrato administrativo, excediendo el pago.

Efecto

Riesgo que el Estado erogare recursos financieros sin que los servicios prestados por los contratistas llenen la calidad requerida.

Recomendación

La Secretaría Ejecutiva y el Director Administrativo no procedan a aprobar informes ni se avalen, autoricen, apruebe y efectúen pagos a contratistas que no cumplan con las funciones y obligaciones contractuales y en caso de incumplimiento por parte de los contratistas a lo estipulado en las cláusulas contractuales, deberá procederse a rescindir el contrato respectivo; el responsable deberá informar a la máxima autoridad en forma escrita y documental, el cumplimiento de dicha recomendación.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 27 de marzo 2017, Amado Boanerges López López, quien fungió como Director Administrativo, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo 2016, manifiesta: “...Hasta el 31 de Mayo del 2016 el trabajo encomendado se realizaba con normalidad, la prioridad fue enfocada en los Albergues Temporales, en virtud de la necesidad existente, se presentaron variables no previstas, en razón de la especialidad de atención de cada albergue y la obligación de la profesional contratada de elaborar productos consensuados, que deberían ser discutidos en la Dirección de Albergues Temporales, previo al proceso interno de aprobación que requiere, escuchar opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos y unidad de Auditoría Interna. Si bien es cierto el Manual de procedimiento para Albergues temporales de SVET, necesitaría más discusión y tiempo y se quedó a la espera de la propuesta de la Profesional contratada para



tomar una decisión. (Numeral 1. Producto 1.). Desconozco el seguimiento del caso, por haberme removido del cargo con fecha 31 de Mayo del 2016, por lo que no puedo exponer lo que acertadamente anota la Comisión de la Contraloría General de Cuentas y que se refiere a los numerales 1, productos 2 al 9, así como lo que corresponde a lo manifestado en los numerales: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9 en razón de que no corresponde a mi período como Director Administrativo en la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas SVET...”

En Nota s/n de fecha 3 de abril 2017, Claudia Verónica Ordoñez Padilla, manifiesta; “...1. Contrario a lo establecido en el numeral que establece la primera deficiencia sobre la cual se fundamenta el presente hallazgo, me permito precisar que no se incumplió con la programación contenida en el plan de trabajo, ya que la profesional entregó los manuales oportunamente y en atención a ello y sus informes mensuales, se procedió a realizar el pago de los honorarios respectivos. Ahora bien, situación distinta es el hecho de que esta Secretaría realizara modificaciones, ampliaciones o correcciones a los productos entregados, acciones que no están sujetas a ningún plazo dentro del contrato de servicios ya referido. Asimismo, cabe resaltar que en los informes mensuales no siempre se hizo referencia a la entrega física de los manuales, ya que no se consideró necesario hacerlo en virtud de que a esta Entidad le consta que los documentos habían sido terminados y entregados, pero también podían ser objeto de mejoras, lo anterior no implica un incumplimiento al contrato en cuestión, pues tal como se hizo constar al finalizar el contrato en cuestión, fueron entregados todos los manuales estipulados en el mismo. Además, en relación al pago de honorarios, es importante resaltar que éstos se hicieron en las fechas correspondientes porque se cumplió con lo preceptuado en el contrato 10-2016 y con pleno conocimiento de lo establecido en la Ley de Probidad y Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados Públicos, en cuanto a que no se estaba contraviniendo el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta de los funcionarios públicos. También se consideró que se actuó con la debida diligencia y no se incurrió en ninguna falta o delito. 2. Este Despacho es de la opinión de que si bien en la cláusula novena del contrato ya identificado, se establece la obligación de verificar, avalar y aprobar los informes mensuales, se consideró innecesario realizar dichas acciones de forma mensual, ya que en algunos casos, tal como se indicó en el numeral primero, al no estar conformes con el resultado de determinados manuales, se solicitó a la profesional que se hicieran los cambios necesarios, mostrándose en todo momento dispuesta a realizarlo sin problema alguno, agregando que la aceptación al producto entregado se ve reflejada en el visto bueno que este Despacho dio al Informe Final presentado por la profesional y en la autorización de los manuales por medio de los respectivos acuerdos. 3. Al verificar la existencia de un pago no contemplado dentro del contrato, se pudo observar que efectivamente se canceló la cantidad de Q70, 333.33 debido a un error involuntario, ya que como es de su conocimiento, al aprobar un contrato es



necesario subir el mismo al Sistema de Guatenominas para comprometer el valor del mismo, dicho sistema es automático, de forma que al ingresar el número de días por los cuales se contrató a la señora Lesbia Patricia Arana Cruz el sistema automáticamente hace el cálculo del monto total, el cual efectivamente es de Q70,333.33. Sin embargo, al constatar lo ocurrido, se procedió a solicitar a la profesional el reintegro de los Q333.33 que le fueron cancelados, lo cual ya fue realizado, tal como se puede hacer constar con la boleta de reembolso de depósitos monetarios número 38438. 4. Por medio del Acuerdo Número 11-2016 se aprueba el Manual de los Albergues Temporales Especializados de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, el cual contiene varios procedimientos, entre los cuales se encuentra el de almacén; me permito aclarar que la señora Lesbia Patricia Arana Cruz hizo entrega del producto requerido de conformidad con el la cláusula CUARTA del Contrato Número 10-2016, sin embargo, por criterio de Despacho Superior y la Dirección de Albergues de esta Institución, se consideró que el producto solicitado mediante el nombre de "Manual de Procedimiento para almacén de Albergues Temporales de SVET", podría ser incorporado como un procedimiento que formara parte del Manual de procedimientos para Albergues Temporales de SVET, lo anterior derivado de que los almacenes de los albergues realmente son bodegas de despacho de productos que se reciben del almacén general o por medio de algún procedimiento de compras de los declarados en el manual de compras correspondiente, siendo innecesario crear un manual específico para regular únicamente dicho procedimiento. En ese sentido, no se ha incurrido en ninguna ilegalidad ya que el producto solicitado fue entregado, lo único que cambió fue la denominación del mismo y la incorporación de aquel dentro Manual al que ya se hizo referencia. En relación a los demás Manuales, se hace de su conocimiento que si bien mediante oficio número SVET-DA-35-2017 de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, por medio del cual la Directora Administrativa de esta Secretaría le remite a usted el producto entregado por la licenciada Lesbia Patria Arana Cruz, se establece la palabra "Proyectos", eso no implica que el producto no haya sido entregado, sino que desde el punto de vista administrativo, todo el producto entregado fue considerado como un proyecto, por estar sujeto a revisión por parte de las diferentes Direcciones y Unidades así como del Despacho Superior, aunado a que el informe final se denomina como "Informe Final de Proyecto", lo cual pudo haber derivado en una confusión. En ese sentido se concluye que el producto solicitado a la Licenciada antes referida, fue entregado en su totalidad y que la denominación administrativa que se le haya dado resulta irrelevante y no contraviene las normas legales vigentes y aplicables al caso en concreto. 5. De conformidad con la cláusula cuarta del contrato objeto del presente análisis, es importante indicar que el objeto del mismo es la entrega de diversos manuales, lo anterior implica que una vez entregados pueden ser objeto de estudio, revisión y/o modificación de ser necesario, para luego pasar al Despacho Superior quien decidirá si el contenido de los mismos se adecua a su objeto y no



contraviene alguna disposición; por lo tanto, la elaboración, revisión y aprobación de los Manuales es independiente a la entrega del producto, razón por la cual deviene improcedente la formulación de un hallazgo en relación a lo antes expuesto. 6. De conformidad con lo regulado en los artículos 3 y 5 del Decreto 119-96 del Congreso de la República, Ley de lo Contencioso Administrativo, los cuales en su parte conducente indican "Las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales o reglamentos en que se fundamenta (...)", "Las resoluciones serán providencias de trámite o resoluciones de fondo. Estas últimas serán razonadas, atenderán el fondo y serán redactadas con claridad y precisión", se establece que el acuerdo No. 141-2016 de fecha 16 de diciembre de 2016, es considerado una resolución administrativa y por lo tanto, los únicos requisitos legales que debe reunir son los regulados en los artículos antes citados. En ese sentido, se indica lo siguiente: a) No es necesario para la validez de un acuerdo, el indicar el número de páginas que conforman cada uno de los manuales aprobados por aquel; b) El consignar un artículo que permite su modificación o ampliación resulta pertinente toda vez que el derecho por su naturaleza, es permanente en cuanto a sus principios, pero cambiante en la forma de regular las conductas socialmente relevantes, debiendo adecuarse a la época y realidad social objeto de su regulación, aunado a que de conformidad con las necesidades que surjan en la función de esta Institución, se podría hacer necesario realizar un cambio a los Manuales ya probados. 7. Se hace de su conocimiento que actualmente esta Secretaría cuenta con un Manual de la Unidad de Acceso a la Información Pública, el cual tiene plena vigencia; sin embargo el manual de procedimientos de la Unidad de Acceso a la Información Pública que se solicitó a la ya mencionada licenciada si fue entregado y se encuentra pendiente de aprobación, después de la revisión y validación por parte del personal designado para el efecto. Cabe resaltar que de conformidad con lo argumentado en los numerales anteriores, la elaboración, revisión y aprobación de los Manuales es independiente a la entrega del producto, razón por la cual deviene improcedente la formulación de un hallazgo en este sentido. 8. Al igual que el Manual de la Unidad de Acceso a la Información Pública, el Manual de Procedimientos de la Unidad de Recursos Humanos no ha sido aprobado por Despacho Superior, siendo aplicable el mismo argumento presentado en el numeral anterior. 9. ...Acuerdo número 105-2016 donde consta la aprobación del Manual de Adquisiciones y Contrataciones..."

En oficio No. SVET-DA-68-2017 de fecha 23 de marzo 2017, Silvia Roxana García Flores, Directora Administrativa, manifiesta: "...El contrato que le detallo a continuación fue hecho antes que yo tomara posesión de mi cargo como Directora Administrativa, los cuales no me corresponden: Por lo que le informo que mi nombramiento fue emitido el 01 de septiembre del 2016, según Acuerdo número noventa y Ocho guion dos mil dieciséis, de fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis, como Director Ejecutivo III, sin especialidad, en funciones de Director



Administrativo de la Dirección Administrativa, de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Hago de su conocimiento que todos los Manuales están terminados, aprobados y firmados, por la autoridad superior y por los responsables de cada una de las áreas y resguardados en la Unidad de Recursos Humanos. 1 Manual de procedimiento para Albergues temporales de Svet. 2 Manual de procedimientos para Almacén de albergues temporales de Svet. 3 Manual de Procedimientos de compras para la dirección Administrativa de Svet. 4 Actualización del Manual del manejo de Caja Chica de la Dirección Administrativa de Svet. 5 Actualización del Manual de funciones y procedimientos de la Unidad de Acceso a la información Pública. 6 Actualización de Manual de Descripción de Puestos y perfiles para el personal de Svet. 7 Actualización del Manual de Procedimientos de la Unidad de Recursos Humanos. 8 Manual de Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna. 9 Manual de Procedimientos de la Unidad de Asuntos Jurídicos. En el reglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal se emitió Contrato número 10-2016 a nombre de la Licenciada Lesbia Patricia Arana Cruz, emitido el 15 de abril 2016, por el valor de Q70,000.00 y según comprobantes de pagó suma, la cantidad de Q 70,333.33, por lo que debe reintegrarnos la Licenciada Lesbia Patricia Arana Cruz, la cantidad de Q 333.33, al Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, indicándole: ...que ya fue depositada la diferencia del contrato número 10-2016, ...boleta de reembolso de depósitos Monetarios Número: 38438 de fecha 24 de marzo de 2017, a la Cuenta de depósitos Monetarios número: GT82CHNA01010000010430018034, a nombre de la cuenta Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-, a las 16; 39:38 por un valor de Q 333.33..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Claudia Verónica Ordoñez Padilla, Secretaria Ejecutiva, para Amado Boanerges López López, quien fungió como Director Administrativo, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo 2016 y para Silvia Roxana García Flores, Directora Administrativa; derivado de que con sus comentarios confirman el incumplimiento a la programación contenida en el Plan de trabajo respecto a la entrega de manuales; los informes mensuales de la profesional, no mencionan la entrega de ningún manual, hasta en el informe final, contraviniendo la programación convenida; respecto a la evaluación, no hay evidencia documental adjunta a los informes, que los mismos fueron evaluados, verificados, avalados y aprobados por el Director Administrativo como lo establece el contrato; en el Manual de procedimientos de la Unidad de Acceso a la Información, indica que fue aprobado según el acuerdo No. 141-2016 de fecha 16 de diciembre 2016, el cual en su contenido no incluye este manual, y en el caso del Manual de Procedimientos de la Unidad de Recursos dentro de su contenido abarca presentación, objetivos del manual, campo de aplicación,



organigrama de la SVET, organigrama de la dirección administrativa, base legal, misión, visión, objetivos, usuarios, anexos y glosario; sin incluir en ningún apartado el manual propiamente.

El diferencial pagado de mas por Q333.33, fue reintegrado según boleta de depósitos Monetarios Número: 38438 de fecha 24 de marzo de 2017, a la Cuenta de depósitos Monetarios número: GT82CHNA01010000010430018034 , a nombre de la cuenta Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN -, a las 16; 39:38.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIA EJECUTIVA	CLAUDIA VERONICA ORDOÑEZ PADILLA	4,375.00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	AMADO BOANERGES LOPEZ LOPEZ	3,625.00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	SILVIA ROXANA GARCIA FLORES	3,625.00
Total		Q. 11,625.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se procedió a verificar el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2015, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación de acciones correctivas por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

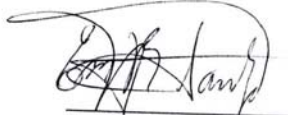
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

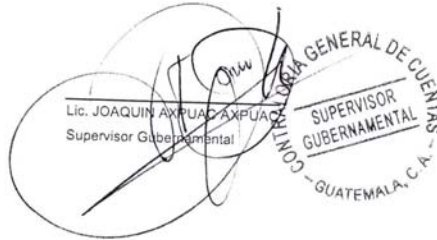
No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	CAROLINA (S.O.N) GARCIA JIMENEZ DE PERALTA	SECRETARIA EJECUTIVA	01/01/2016 - 16/02/2016
2	CLAUDIA VERONICA ORDOÑEZ PADILLA	SECRETARIA EJECUTIVA	16/02/2016 - 31/12/2016
3	MARIA ODILIA LIMA MEJIA	SUBSECRETARIA EJECUTIVA	05/04/2016 - 31/12/2016
4	AMADO BOANERGES LOPEZ LOPEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01/01/2016 - 31/05/2016
5	SILVIA ROXANA GARCIA FLORES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01/09/2016 - 31/12/2016
6	HUGO VIDAL REQUENA BELTETON	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2016 - 02/03/2016
7	JULIO RAMON CARDONA LOPEZ	DIRECTOR FINANCIERO	18/04/2016 - 30/09/2016
8	CARLOS ENRIQUE MORATAYA REYES	DIRECTOR FINANCIERO	13/10/2016 - 31/12/2016



**9. COMISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA**


Lic. ENIO RENE SANTIZO TOBAR
Coordinador Gubernamental




Lic. JOAQUIN AXPUJA AXPUJA
Supervisor Gubernamental



RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:


Lic. Julio García Riano
Subdirector de Auditoría al Sector
Educación, Ciencia, Cultura y Deportes
Contraloría General de Cuentas




Licda. Telma Leticia Girón
Directora de Auditoría al Sector
Educación, Ciencia, Cultura y Deportes
Contraloría General de Cuentas



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)

Visión

Contribuir a la erradicación de violencia sexual, explotación y trata de personas, así como de los niveles de impunidad asociada a ellos, como resultado de la oportuna y eficaz intervención de la institución pública.

Misión

Promover, asesorar, coordinar e incidir en todas las instancias de la Administración Pública y Organismos del Estado, para el efectivo cumplimiento de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

Estructura Orgánica

ÓRGANOS SUSTANTIVOS:

DESPACHO SUPERIOR

- a. Secretario Ejecutivo.
- b. Subsecretarías
 - b.1. Subsecretaría de Coordinación Técnica y Atención Integral a Víctimas.
 - b.1.1. Dirección de Atención Integral a Víctimas.
 - b.1.2. Dirección de Comités Departamentales.
 - b.2. Subsecretaría Contra la Violencia Sexual.
 - b.2.1. Dirección Contra la Violencia Sexual.
 - b.2.2. Dirección de Monitoreo, Estadística y Capacitación.
 - b.3. Subsecretaría Contra la Explotación y Trata de Personas.
 - b.3.1. Dirección Contra la Explotación.
 - b.3.2. Dirección Contra la Trata de Personas.

ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

- a. Dirección Administrativa
 - a.1. Unidad de Planificación.
 - a.2. Unidad de Informática.
- b. Dirección Financiera
- c. Dirección de Recursos Humanos.



ÓRGANOS DE APOYO TÉCNICO

- a. Dirección de Asuntos Jurídicos.
- b. Unidad de Género.

ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO

- a. Unidad de Auditoría Interna.



Reporte de las acciones realizadas y resultados obtenidos según la información proporcionada por la -UMAT-

Contraloría General de Cuentas
COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Código	Descripción	Medio de Verificación	Fecha de Verificación	Resultado	Observaciones
001
002
003
004
005










Contraloría General de Cuentas

NO.	NOE	ENTIDAD/DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	VALOR Q.	NIT	PROVEEDOR	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
1	1420125 21 de marzo 28 de 2015 Público Terminado adjudicado	SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS -SVET- SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y ALBERGUE A SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 81 LCE)	90,000.00	26629166	GRUPO SOCIEDAD ANONIMA	Verificar la administración de recursos de acuerdo al artículo 9 numeral 4 y el artículo 11, ambos de la Resolución No. 11-2010 para su cumplimiento.	1. Revisión de resoluciones. 2. Revisión de actas de adjudicación. 3. Documentación de resultados. 4. Revisión de las observaciones emitidas.	
1	1420116 18 mar 2016 Público Terminado adjudicado	SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS -SVET- Tendidos, ropa y calzado FEMENINAS DE VESTIR PARA LOS ALBERGUES DE LA SVET	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 81 LCE)	11,235.50	4956629	PROVEEDOR VILLACAMA, MO VILLACAMA, RALES, XE VIVAN LA UL	1) VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LITERAL B) DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y COMPROBAR QUE PARA LAS ADSCRIPCIONES DE TOMO EN CUENTA EL PRECIO, LA CALIDAD Y OTRAS CONDICIONES DEFINIDAS EN LA DEBITA TECNICA. 2) VERIFICAR SI LAS MODIFICACIONES FUERON COMPARTIDAS POR AUTORIZADO COMPETENTES. 3) EFECTUAR VERIFICACIONES FISICAS DE LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDAN EL PROCESO DE COMPRA BASADO EN EL ARTICULO 9 NUMERAL 3 Y ARTICULO 11 DE LA RESOLUCION NO. 11-2010.	1. Revisión de CUR's. 2. Revisión de información publicada en Guatecompra. 3. Documentos de respaldo, y 4. Verificación de cumplimiento de los bienes adquiridos.	





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.


No.	NO.01	ENTIDAD/REGISTRACION	MODALIDAD	VALORES Q.	IMP.	PROVEEDOR	DESCRIPCIONES	1. Revisión de CUR'S de compra	2. Revisión de información publicada en el portal de compras	3. Revisión de CUR'S de compra	4. Verificación de control interno de bienes adquiridos.
1	17/17/167	SECRETARIA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACION Y TRATA DE PERSONAS UNIDAD DE COMPRAS SVET. Textiles, ropa y calzados PRENDAS DE VESTIR PARA LOS ALB REGISTRO DE LA SECRETARIA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACION Y TRATA DE PERSONAS	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCT)	21,861.00	2081559	ABAL/99	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LETRAL B) DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES EN CUENTA EL PRECIO, LA CALIDAD Y OTRAS CONDICIONES DEFINIDAS EN LA OFERTA ELECTRONICA. ESTABLECER SI LAS ADQUISICIONES FUERON AUTORIZADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE. 2) EFECTUAR VERIFICACIONES FISICAS DE LOS DOCUMENTOS QUE REGULAN EL PROCESO DE COMPRA DE BIENES EN EL ARTICULO PRINCIPAL Y ARTÍCULO 11 DE RESOLUCION NO. 11-2010. 3) SE SUGIERE VERIFICAR SI LA INCOMODIDAD PRESENTA LA ESPECIFICACION O NO.	1. Revisión de CUR'S de compra	2. Revisión de información publicada en el portal de compras	3. Revisión de CUR'S de compra	4. Verificación de control interno de bienes adquiridos.
2	17/17/309	SECRETARIA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACION Y TRATA DE PERSONAS UNIDAD DE COMPRAS SVET Limpieza, fumigación y productos de limpieza GENERAL # A LOS ALBERGUES	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCT)	6,386.55			1) VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LETRAL B) DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES EN CUENTA EL PRECIO, LA CALIDAD Y OTRAS CONDICIONES DEFINIDAS EN LA OFERTA ELECTRONICA. ESTABLECER SI LAS ADQUISICIONES FUERON AUTORIZADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE. 2) EFECTUAR VERIFICACIONES FISICAS DE LOS DOCUMENTOS QUE REGULAN EL PROCESO DE COMPRA DE BIENES EN EL ARTICULO PRINCIPAL Y ARTÍCULO 11 DE RESOLUCION NO. 11-2010.	1. Revisión de CUR'S de compra	2. Revisión de información publicada en el portal de compras	3. Revisión de CUR'S de compra	4. Verificación de control interno de bienes adquiridos.





No.	NOV.	ENTIDAD/DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	VALOR Q.	NIT	PROVEEDOR	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
1	5/06/2016 08/02/2016 13/02/2016 Público Firmado Firmado	SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS UNIDAD DE COMPRAS SMT. Almenares y Ventanas SUMINISTRO DE ABARRIOTES PARA LOS ALBERGUES DE LA SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS	MODALIDAD CON SERVICIOS PARA OFERTAS (Art. 43 LEET)	66,977.74	1-0343741	THURLO AVILA RECIDEL ROGARD	1) VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LITERAL B) DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y CONFIRMAR QUE PARA LAS ADQUISICIONES SE TOMO EN CUENTA LA CALIDAD Y OTRAS CONDICIONES QUE INTERVIENEN EN LA OFERTA ELECTRÓNICA. 2) ESTABLECER SI LAS ADQUISICIONES FUERON AUTORIZADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE. 3) EFECTUAR VERIFICACIONES FISICAS DE LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDAN EL PROCESO DE COMPRA SEGUNDO EN EL ARTICULO 9 NUMERAL 1 Y ARTICULO 11 DE LA RESOLUCION N° 10-2016 DE LA COMISION DE REGISTROS Y SELLADOS DE LOS ALIMENTOS Y SELLADOS QUE LEJ CUEN AL USUARIO NECESARIO	1. Revisión de CUR's de compra. 2. Revisión de información publicada en Guatecompras. 3. Documentos de oferta y verificación de control interno de bienes adquiridos.	
2	5/04/2016 02/02/2016 07/02/2016 Público Firmado Firmado	SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS UNIDAD DE COMPRAS SMT. Otros tipos de bienes o servicios SERVICIO DE IMPRESIÓN DE EMPLEADOS DEL "DIRECTORIO DE ASISTENCIA SOCIAL" PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATA DE PERSONAS UNIDAD DE COMPRAS SMT. PARA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS	Compra directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LEET)	15,000.00	64107310	OHIO PRINT AND PAPER SOCIEDAD ANÓNIMA	1) VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LITERAL B) DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y CONFIRMAR QUE PARA LAS ADQUISICIONES SE TOMO EN CUENTA LA CALIDAD Y OTRAS CONDICIONES QUE INTERVIENEN EN LA OFERTA ELECTRÓNICA. 2) ESTABLECER SI LAS ADQUISICIONES FUERON AUTORIZADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE. 3) EFECTUAR VERIFICACIONES FISICAS DE LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDAN EL PROCESO DE COMPRA SEGUNDO EN EL ARTICULO 9 NUMERAL 1 Y ARTICULO 11 DE LA RESOLUCION N° 10-2016 DE LA COMISION DE REGISTROS Y SELLADOS DE LOS ALIMENTOS Y SELLADOS QUE LEJ CUEN AL USUARIO NECESARIO	1. Revisión de CUR's de compra. 2. Revisión de información publicada en Guatecompras. 3. Documentos de oferta y verificación de control interno de bienes adquiridos.	





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.


No.	NOE	ENTIDAD/DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	VALOR Q.	NET	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD/DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD/DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD/DESCRIPCIÓN
1	16032001	SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS UNIDAD DE COMPRAS SVET Publicidad, campañas y utilería	Compra directa con SVET (Art. 43 LCE)	62,500.00	62,500.00	FEDERACION DE ESCUELAS MULTICORPORATIVAS	1. Revisión de cumplimiento de la literal B) del artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado y comprobación que para las adquisiciones se tomó en cuenta el precio, la calidad y otras condiciones que se establecieron en las especificaciones técnicas autorizadas por el órgano competente. 2. Efectuar verificaciones físicas de los documentos que respaldan el proceso de compra basado en el artículo 9 numeral 4 y artículo 11 de la resolución No. 18-J010. 3. Seguir verificando el registro de recepción de los documentos.	1. Revisión de cumplimiento de la literal B) del artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado y comprobación que para las adquisiciones se tomó en cuenta el precio, la calidad y otras condiciones que se establecieron en las especificaciones técnicas autorizadas por el órgano competente. 2. Efectuar verificaciones físicas de los documentos que respaldan el proceso de compra basado en el artículo 9 numeral 4 y artículo 11 de la resolución No. 18-J010. 3. Seguir verificando el registro de recepción de los documentos.	1. Revisión de cumplimiento de la literal B) del artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado y comprobación que para las adquisiciones se tomó en cuenta el precio, la calidad y otras condiciones que se establecieron en las especificaciones técnicas autorizadas por el órgano competente. 2. Efectuar verificaciones físicas de los documentos que respaldan el proceso de compra basado en el artículo 9 numeral 4 y artículo 11 de la resolución No. 18-J010. 3. Seguir verificando el registro de recepción de los documentos.
1	16032001	SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS UNIDAD DE COMPRAS SVET Publicidad, campañas y utilería	Compra directa con SVET (Art. 43 LCE)	62,500.00	62,500.00	FEDERACION DE ESCUELAS MULTICORPORATIVAS	1. Revisión de cumplimiento de la literal B) del artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado y comprobación que para las adquisiciones se tomó en cuenta el precio, la calidad y otras condiciones que se establecieron en las especificaciones técnicas autorizadas por el órgano competente. 2. Efectuar verificaciones físicas de los documentos que respaldan el proceso de compra basado en el artículo 9 numeral 4 y artículo 11 de la resolución No. 18-J010. 3. Seguir verificando el registro de recepción de los documentos.	1. Revisión de cumplimiento de la literal B) del artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado y comprobación que para las adquisiciones se tomó en cuenta el precio, la calidad y otras condiciones que se establecieron en las especificaciones técnicas autorizadas por el órgano competente. 2. Efectuar verificaciones físicas de los documentos que respaldan el proceso de compra basado en el artículo 9 numeral 4 y artículo 11 de la resolución No. 18-J010. 3. Seguir verificando el registro de recepción de los documentos.	1. Revisión de cumplimiento de la literal B) del artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado y comprobación que para las adquisiciones se tomó en cuenta el precio, la calidad y otras condiciones que se establecieron en las especificaciones técnicas autorizadas por el órgano competente. 2. Efectuar verificaciones físicas de los documentos que respaldan el proceso de compra basado en el artículo 9 numeral 4 y artículo 11 de la resolución No. 18-J010. 3. Seguir verificando el registro de recepción de los documentos.

7a. Avenida 7-12 zona 11 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 y Teléfono PBX: (502) 3417-8700 / Fax: (502) 3417-8710
www.contraloria.gob.gt

La transparencia.
Impulsa el Desarrollo



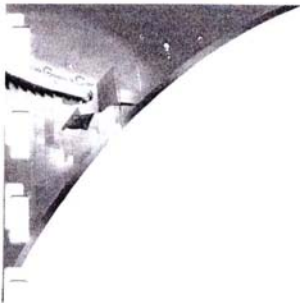
Secretaría contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de personas
-SVET-
Informe de la Auditoría a la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos
Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Nº	NOS	ENTIDAD/DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	VALOR Q.	RIF	PROVEEDOR	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
2	1509610 25 oct. 2016 12 oct. 2016 Público Terminado Infrascripto	SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS (SVET) Y TRATA DE PERSONAS (SUT) DE COMPAÑÍAS S.M.T. Comunicaciones, otros tipos de bienes o servicios. COMPAÑIA DE COMPUTADORAS PC RETABLES Y 1 COMPUTADORA DE ES CRITICO PARA USO PARA LA SECRETARIA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACION Y TRATA DE PERSONAS.	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 41 LCC)	203,980.00	7127170	UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	1. Revisión de CUR'S de compra. 2. Revisión de información publicada en Guatecompras. 3. Documentos de respaldo, y 4. Se estableció que se adquirieron y se realizaron compras de computadores (250,000 y 131,000.00).	Finalmente no se realizó la compra
1	18 nov. 2016 10 nov. 2016 Público Terminado Infrascripto	SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS (SVET) Transporte, repuestos y combustible. ADQUISICIÓN DE 1,135 GLIMPONES COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS QUE ESTAN A LA DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EMPLOYADO Y TRATA DE PERSONAS.	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 41 LCC)	90,000.00	31102	UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	EN LA COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA, ARTICULO 41, MODALIDAD ESPECIALIZADA, DEL DECRETO NUMERO 52-97 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ADQUIERON 1,135 GLIMPONES COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS QUE ESTAN A LA DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EMPLOYADO Y TRATA DE PERSONAS.	EN LA COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA, ARTICULO 41, MODALIDAD ESPECIALIZADA, DEL DECRETO NUMERO 52-97 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ADQUIERON 1,135 GLIMPONES COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS QUE ESTAN A LA DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EMPLOYADO Y TRATA DE PERSONAS.





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA**



**CUA: 53567
DAG-0267-2016**

Guatemala, 17 de octubre de 2016

Auditor(es) Gubernamental(es):

LIC. ENIO RENE SANTIZO TOBAR - Coordinador
LIC. JOAQUIN AXPUC AXPUC - Supervisor

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y artículo 51 del Acuerdo Gubernativo Número 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección los designa para que se constituyan en las oficinas de la SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS - SVET-, ADSCRITA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA; para que practiquen auditoría financiera y/o presupuestaria, por el período comprendido del 01/01/2016 al 31/12/2016.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las normas internacionales de auditoría, normas de auditoría gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Toda información generada por los Sistemas de Información Financiera -SIAF- de la institución objeto de auditoría, deben requerirla a la Unidad de Monitoreo y Alerta Temprana, quien ha preparado un CD con la información más relevante de la entidad a auditar, el cual se adjunta.

El resultado de sus actuaciones lo harán constar en informe, actas circunstanciadas que suscriban y papeles de trabajo que elaboren para el efecto, tomando y/o dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan. El informe final con sus respectivos papeles de trabajo deben presentarlo a esta Dirección el día viernes 28 de abril de 2017.

[Handwritten signature]
Vo. Bo.
[Handwritten signature]
Licda. Jelma Leticia Girón
Directora de Auditoría Gubernamental

[Handwritten signature]
Subcontraloría de Calidad de Servicio Público
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Este nombramiento puede ser consultado en la página web. (<http://www.contraloria.gov.gt>)
7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gov.gt

"La transparencia impulsa el Desarrollo"



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : ENIO RENE SANTIZO TOBAR en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL. Declaro que He sido nombrado para realizar auditoria en: SECRETARIA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACION Y TRATA DE PERSONAS -SVET-, ADSCRITA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, según nombramiento DAG-0267-2016, de fecha 17/10/2016, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

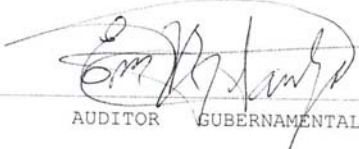
En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 17 de Octubre de 2016

f)


AUDITOR GUBERNAMENTAL



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : JOAQUIN AXPUC AXPUC en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL. Declaro que He sido nombrado para realizar auditoría en: SECRETARIA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACION Y TRATA DE PERSONAS - SVET-, ADSCRITA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, según nombramiento DAG-0267-2016, de fecha 17/10/2016, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 17 de Octubre de 2016

SUPERVISOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
Nombre de la Entidad	SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACION Y TRATA DE PERSONAS
Nombre de la Cuentadancia	S1-38 SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACION Y TRATA DE PERSONAS -SVET-, ADSCRITA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Tipo de Auditoría	Presupuesto
Nombramiento	DAG-0267-2016
Período Auditado	01/01/2016 - 31/12/2016
Auditor Gubernamental	Lic. ENIO RENE SANTIZO TOBAR
Auditor Independiente	
Supervisor	Lic. JOAQUIN AXPUC AXPUC

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Expedientes del personal con documentación incompleta

Condición

En la Secretaría contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de personas -SVET-, Programa 70 Protección Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, en la revisión de expedientes del personal correspondiente al renglón presupuestario 011 Personal permanente, se estableció que algunos carecen de los siguientes documentos: constancia de colegiado activo, boleto de ornato y solvencia fiscal.

Recomendación

La Secretaria Ejecutiva debe girar instrucciones a la Jefe Unidad de Recursos Humanos, para que los expedientes de todo el personal sean actualizados con toda la información y documentación obligatoria, en forma inmediata; el responsable deberá informar a la máxima autoridad en forma escrita y documental, el cumplimiento de dicha recomendación.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido



JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS X

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la Secretaría contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de personas -SVET-, Programa 70 Protección Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, se suscribieron contratos administrativos del renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, que ascienden a la cantidad de doscientos veintisiete mil ciento ochenta y siete quetzales con 51/100 (Q227,187.51) sin IVA, de los cuales se incumplió con remitir las copias respectivas en el tiempo establecido, a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

No.	Nombre de la Persona Contratada	No. Contrato	Fecha Acuerdo de Aprobación	Recepción CGC	Días de atraso	Monto Contratado con IVA Q.	Monto Contratado sin IVA Q.
EJERCICIO 2016							
1	ANDREA MARIE ESTEFANY ZARAZUA AVILA	27-2016	17/06/2016	19/07/2016	2	60,000.00	53,571.43
2	IRMA ESPERANZA SALAZAR CRUZ	26-2016	17/06/2016	19/07/2016	2	60,000.00	53,571.43
3	MARYSABEL MESESES ZEA	28-2016	17/06/2016	19/07/2016	2	59,500.00	53,125.00
4	JAZMINNE ANDREA PEREZ LEON DE MARIN	21-2016	01/06/2016	11/07/2016	10	20,400.00	18,214.29
5	DORIS MELISSA PARADA GUTIERREZ	22-2016	02/06/2016	11/07/2016	9	40,000.00	35,714.29
6	IRMA ANDREA CAAL POOU	23-2016	06/06/2016	11/07/2016	5	7,200.00	6,428.57
7	LORENZA SUSANA CO COY	24-2016	06/06/2016	11/07/2016	5	7,350.00	6,562.50
		TOTALES				254,450.00	227,187.51

Recomendación





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

La Secretaria Ejecutiva, debe girar instrucciones a la Jefe Unidad de Recursos Humanos, para que trasladen las copias de los contratos aprobados a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido en la ley; el responsable deberá informar a la máxima autoridad en forma escrita y documental, el cumplimiento de dicha recomendación.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS		X	

Hallazgo No. 2

Aprobación de contratos sin previa constitución de la fianza de cumplimiento

Condición

En la Secretaría contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de personas -SVET-, Programa 70 Protección Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, en el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se aprobaron los contratos administrativos 09-2016, 12-2016, 22-2016 y 27-2016 sin previa constitución de fianza de cumplimiento, que ascienden a la cantidad de ciento ochenta y tres mil seiscientos sesenta quetzales con 72/100 (Q183,660.72) sin IVA.

No.	Nombre de la Persona Contratada	No. Contrato	Fecha Acuerdo de Aprobación	Fecha de Fianza	Monto Contratado con IVA Q.	Monto Contratado sin IVA Q.
	EJERCICIO 2016					
1	MARIA JOSE PAIZ APARICIO	09-2016	18/04/2016	20/04/2016	35,700.00	31,875.00
2	DORIS MELISSA PARADA GUTIERREZ	22-2016	02/06/2016	09/06/2016	40,000.00	35,714.29
3	ANDREA MARIE ESTEFANY ZARAZUA AVILA	27-2016	17/06/2016	20/06/2016	60,000.00	53,571.43
4	ADAN JOSUE FIGUEROA CHACON	12-2016	20/05/2016	05/05/2016	70,000.00	62,500.00
		TOTALES			205,700.00	183,660.72

Recomendación

La Secretaria Ejecutiva y la Jefe Unidad de Recursos Humanos deberán velar para que previo a la aprobación de los contratos se tenga la garantía de cumplimiento en los términos de referencia contenidos en el contrato y en el plazo



establecido en la ley; el responsable deberá informar a la máxima autoridad en forma escrita y documental, el cumplimiento de dicha recomendación.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, SECRETARIA EJECUTIVA		X	

Hallazgo No. 3

Otros incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la Secretaría contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de personas -SVET-, Programa 70 Protección Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se aprobó el contrato 07-2016 por un monto de Q24,000.00 con una fianza de cumplimiento por Q16,000.00 y que hace referencia al contrato 04-2016, quedando sin validez dicha fianza y el contrato 16-2016 con el respaldo de una fianza de fidelidad en lugar de una fianza de cumplimiento de contrato, quedando sin efecto legal la fianza; en el renglón 151 Arrendamiento de edificios y locales, se suscribieron y aprobaron los contratos SVETCON-01-2016, SVETCON-02-2016, SVETCON-03-2016 y SVETCON-04-2016, sin constituir fianza de cumplimiento y el contrato SVETCON-06-2016 registrado bajo la modalidad de compra directa y sin constituir fianza de cumplimiento; los contratos ascienden a la cantidad de novecientos veinte mil ochocientos noventa y dos quetzales con 86/100 (Q920,892.86) sin IVA.

No.	Nombre de la Persona Contratada	No. Contrato	Fecha Acuerdo de Aprobación	Fecha de Fianza	Monto Contratado con IVA Q	Monto Contratado sin IVA Q
EJERCICIO 2016						
1	Ludwin Jacob Sandoval Jeréz	07-2016	06/04/2016	s/Q16,000.00	24,000.00	21,428.57
2	Juan Francisco Vidal Robles	16/2016	06/05/2016	De fidelidad	70,000.00	62,500.00
3	Feliciano Carrillo Gudiel	SVETCON-01-2016	29/01/2016		288,000.00	257,142.86
4	Claudia Lorena Rodríguez de La Riva- Inversiones OCTODI S.A.	SVETCON-02-2016	29/01/2016		180,000.00	160,714.29
5	Ever Romeo Velásquez Angel	SVETCON-03-2016	08/02/2016		50,400.00	45,000.00
6	Inversiones CHAMBORÓ S.A.	SVETCON-04-2016	12/02/2016		360,000.00	321,428.57
7	Rosalinda Soto Ac de Delgado y Juan Carlos Delgado Soto	SVETCON-06-2016	19/10/2016		59,000.00	52,678.57
		TOTALES				





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

						1,031,400.00	920,892.86
--	--	--	--	--	--	--------------	------------

Recomendación

La Secretaria Ejecutiva, el Director Administrativo y la Jefe Unidad de Recursos Humanos deberán velar porque que previo a la aprobación de los contratos, se tenga la garantía de cumplimiento en los términos contenidos en el contrato respecto a monto, número de contrato y tipo de fianza; y deberá girar instrucciones al Encargado de Compras y al Director Financiero, para que en los arrendamientos se aplique la modalidad de cotizaciones; los responsable deberán informar a la máxima autoridad en forma escrita y documental, el cumplimiento de dichas recomendaciones.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DIRECTOR FINANCIERO, ENCARGADO DE COMPRAS, JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, SECRETARIA EJECUTIVA		X	

Hallazgo No. 4

Contratos suscritos en forma extemporánea

Condición

En la Secretaría contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de personas -SVET-, Programa 70 Protección Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, renglón 151 Arrendamiento de edificios y locales, contrató por la modalidad de compras por Excepción el servicio de arrendamiento del edificio que ocupan sus oficinas centrales, suscribiendo el contrato administrativo de arrendamiento número SVETCON-04-2016 de fecha 11 de febrero 2016 y aprobado según Acuerdo Interno número UAJ/SVET No. 03-2016 de fecha 12 de febrero 2016 por un valor de Q360,000.00 (valor con IVA), contrato con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre 2016; lo que evidencia que el mismo fue suscrito en fecha posterior al inicio de la prestación del servicio. La vigencia del período de arrendamiento es retroactiva.

Recomendación

La Secretaria Ejecutiva y el Director Administrativo deberán velar porque en futuras ocasiones se suscriban los contratos administrativos de arrendamiento oportunamente, el responsable deberá informar a la máxima autoridad en forma





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

escrita y documental, el cumplimiento de dicha recomendación.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR ADMINISTRATIVO		X	

Hallazgo No. 5

Vehículos no asegurados

Condición

En la Secretaría contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de personas -SVET-, Programa 70 Protección Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, renglón 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, se estableció que de los nueve vehículos de uso en la entidad, dos circularon durante el ejercicio 2016 sin contar con póliza de seguro, siendo estos el automóvil marca Nissan, modelo 2011, con placa P0631FCC y la camioneta marca Toyota 4 Runner, modelo 2005, con placa P038CKM.

Recomendación

La Secretaría Ejecutiva y el Director Administrativo deberán velar porque todos los vehículos en uso por la entidad, cuenten con cobertura de una póliza de seguro; el responsable deberá informar a la máxima autoridad en forma escrita y documental, el cumplimiento de dicha recomendación.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR ADMINISTRATIVO, SECRETARIA EJECUTIVA		X	

Hallazgo No. 6

Incumplimiento a cláusulas contractuales

Condición

En la Secretaría contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de personas -SVET-, Programa 70 Protección Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, al efectuar el análisis al contrato de prestación de servicios profesionales número 10-2016 de fecha 15 de abril de 2016, suscrito para la elaboración de manuales, por un monto



de setenta mil quetzales (Q70,000.00) IVA incluido, se establecieron varias deficiencias:

1. Incumplimiento a la programación contenida en el Plan de trabajo, respecto a la entrega de manuales; los informes mensuales de la profesional, no mencionan la entrega de ningún manual, aun así la entidad recibió los informes y pago el mes respectivo, no realizando ninguna acción por el incumplimiento (terminación del contrato). La planificación indicaba la entrega de Manuales en las fechas siguientes: Producto 1 Manual de procedimiento para albergues temporales de SVET, 29/04/2016; Producto 2 Manual de procedimientos para almacén de albergues temporales de SVET, 31/05/2016; Producto 3 Manual de procedimientos de compras para la Dirección Administrativa de SVET, 30/06/2016; Producto 4 Actualización del manual de manejo de caja chica de la Dirección Administrativa SVET, 30/06/2016; Producto 5 Actualización del manual de funciones y procedimientos de la Unidad de Acceso a la Información Pública, 31/07/2016; Producto 6 Actualización del manual de descripción de puestos y perfiles para personal de SVET, 31/08/2016; Producto 7 Actualización del manual de procedimientos de la Unidad de Recursos Humanos, 31/08/2016; Producto 8 Manual de procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna, 30/09/2016 y Producto 9 Manual de procedimientos de la Unidad de Asuntos Jurídicos, 31/10/2016, según lo indica el Contrato Administrativo en la cláusula Novena.
2. Incumplimiento a la evaluación, no hay evidencia documental adjunta a los informes, que los mismos fueron evaluados, verificados, avalados y aprobados por el Director Administrativo, según lo indica el Contrato Administrativo en la cláusula Novena.
3. Monto del contrato, el contrato número 10-2016 fue suscrito por Q70,000.00, sin embargo los pagos efectuados según Comprobantes Únicos de Registro (CUR) y facturas correspondientes se pagaron Q70,333.33, según lo indica el Contrato Administrativo, en la cláusula Quinta.
4. En Oficio número CGC-DAG-AFP-0267-SVET-25-2016 de fecha 14 de febrero 2017 se requirieron los 9 manuales incluidos en el contrato y por medio del Oficio número SVET-DA-35-2017 de fecha 17/02/2017, se recibieron 8 manuales faltando el Manual de procedimientos para almacén de albergues temporales de SVET, en dicho oficio, la Directora



Administrativa traslada la documentación, indicando que todos son Proyectos de Manuales.

5. De los 8 manuales presentados a la comisión, únicamente el Manual de procedimientos de los albergues temporales se encuentra con los nombres, cargos, fechas, firmas y sellos de elaborado, revisado y aprobado; los demás confirman ser Proyectos de Manuales.
6. El acuerdo No. 141-2016 de fecha 16 de diciembre 2016 acuerda la aprobación de 5 manuales, sin mayor referencia, ni número de páginas que los conforman, dejándolos abiertos a ser modificados, alterados o que existan varias versiones de los mismos.
7. El Manual de procedimientos de la Unidad de Acceso a la Información, indica que fue aprobado según el acuerdo No. 141-2016 de fecha 16 de diciembre 2016, el cual en su contenido no incluye este manual.
8. El Manual de Procedimientos de la Unidad de Recursos Humanos tiene en blanco el área del Acuerdo de aprobación del manual y dentro de su contenido abarca Presentación, objetivos del manual, campo de aplicación, organigrama de la SVET, organigrama de la dirección administrativa, base legal, misión, visión, objetivos, usuarios, anexos y glosario; sin incluir en ningún apartado el manual propiamente.
9. El Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, en el apartado de "Acuerdo de aprobación" indica que fue aprobado conforme al acuerdo número 105-2016, el cual no fue adjuntado por lo que no hay evidencia documental de su aprobación, se confirma ser un proyecto.

Recomendación

La Secretaria Ejecutiva y el Director Administrativo no procedan a aprobar informes ni se avalen, autoricen, apruebe y efectúen pagos a contratistas que no cumplan con las funciones y obligaciones contractuales y en caso de incumplimiento por parte de los contratistas a lo estipulado en las cláusulas contractuales, deberá procederse a rescindir el contrato respectivo; el responsable deberá informar a la máxima autoridad en forma escrita y documental, el cumplimiento de dicha recomendación.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

DIRECTOR ADMINISTRATIVO, SECRETARIA EJECUTIVA

X

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 15 de mayo de 2017



Lic. ENIO RENE SANTIZO TOBAR
Auditor Gubernamental
Coordinador



Claudia Verónica Ordóñez Cudilla
Autoridad Superior
Secretaría Ejecutiva
Secretaría Contra la Violencia Sexual,
Explotación y Trata de Personas

